

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE MARZO DE 2.012

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, atrasándose en un día a la prevista, el 29, conforme a lo acordado para su periodicidad por acuerdo de 30.6.2012, en razón necesaria para garantizar el quórum necesario para la celebración de la Sesión de Pleno Ordinaria, y así resuelto por Decreto de Alcaldía de 27.3.2012, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Carnero Sierra con la asistencia de los Concejales D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Juan José Jiménez Gambero, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Francisco José Salido Porras, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Francisco Artacho Fernández, D^a Elena Galán Jurado, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D^a Paloma García Gálvez, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria Accidental D^a R. C. G. A. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Actas de Sesiones de Pleno del 23 y 27.II y 9.III.2012.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de igual número de derecho, acuerda aprobarlas.

2º.- Dar cuenta: Actas de Junta de Gobierno Local de fecha 22.II y 7 y 21.III.2012; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Febrero 2012; Decretos de Alcaldía del 24.II y 21.III.2012 sobre Delegación de Competencias del Alcalde a D. Francisco José Salido Porras.-

El Pleno quedó enterado.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, solicita copia del Decreto de Delegación de Competencia a D. Francisco José Salido Porras de fecha 24 de febrero de 2.012.

3º.- Aprobación del Plan de Ajuste R.D. 4/2012.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 30 de marzo de 2.012:

“Plan de Ajuste RD-Ley 4/2012.

Se da lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN

**DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. MANUEL ARROYO GARCÍA
PLAN DE AJUSTE**

De acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo

Las Corporaciones Locales Españolas han sufrido en los últimos tiempos directamente la crisis internacional, por la caída de la liquidez general del sistema, que ha llevado a la restricción de los créditos bancarios, la dificultad para financiar inversiones y cumplir las obligaciones a tiempo con los proveedores, aparte de sufrir una importante reducción en su recaudación debido a la bajada de la actividad económica.

Con el fin de que las Corporaciones Locales puedan satisfacer sus deudas con los proveedores el Gobierno de la Nación ha aprobado recientemente el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, nos dice que una vez la Corporación Local ha enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago, elaborará un Plan de Ajuste para su aprobación por el Pleno Municipal antes del 31 de marzo de 2012, de acuerdo también con la disposición adicional tercera apartado quinto del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales reducir la deuda con los proveedores, facilitando que las empresas y autónomos que han contratado con este Ayuntamiento puedan recuperar el equilibrio financiero y presupuestario.

Para conseguir la realización de dicho fin, así como para mantener un crecimiento y desarrollo lógico y racionalizado de los servicios y actividades que actualmente y en este sentido viene fomentando nuestro Ayuntamiento, y de acuerdo con la legislación de referencia, se hace necesario la aprobación de este Plan de Ajuste para a su vez poder asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 4/2012 para financiar las obligaciones de pago que se abonen a los proveedores de acuerdo con el mecanismo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

El documento presentado evita el aumento de los tipos impositivos de los impuestos directos municipales, a la vez que crea el marco para seguir sosteniendo el sistema subvencional a ciudadanos de Benalmádena, de forma que los servicios públicos recibidos por los vecinos no disminuyan en cantidad ni en calidad, decrementando el gasto por la vía de las mejoras de los procedimientos administrativos y la implantación de las nuevas tecnologías.

Por otra parte, es un criterio básico de la política de gasto de las cuentas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el mantenimiento del empleo.

Por todo ello propongo al Pleno la aprobación de este Plan de Ajuste, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, en el que se adquieren los compromisos contenidos en el mismo y se realiza una declaración expresa de los siguientes términos:

A comprometerse a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).

A comprometerse a adoptar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste.

A comprometerse a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

A continuación se da lectura a la siguiente memoria del referido Plan de Ajuste:

MEMORIA PLAN DE AJUSTE.

Según el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 7 de marzo.

En consonancia con el cumplimiento del Real Decreto Ley, 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En esta memoria se van a exponer las principales medidas de ajustes necesarias para obtener una estabilidad presupuestaria positiva, incluida la financiación de la operación regulada por el R.D.L. 4/2012, que se estima en 75 millones de euros.

Se establecen dos principales bloques de ajustes que se detallan en los siguientes apartados:

MEJORA EN LA GESTIÓN DE INGRESOS

El Impuesto de Bienes e Inmuebles es el principal impuesto que se recauda en este Ayuntamiento, para la estimación se ha tomado los datos del padrón para el ejercicio 2012 remitido por la Gerencia de Catastro, aumentándose el 2% según la Ley de Presupuesto desde el año 2014 en adelante, manteniéndose el tipo de gravamen.

La Tasa de Licencia de Obras e Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones experimenta una subida para acomodarse al coste real de la obra, incrementándose el tipo de gravamen hasta su máximo. Con excepción de las obras menores a las que se le aplica una rebaja del 20% sobre el tipo actual.

La Tasa por Recogida de Basura ha sufrido un incremento considerable en el ejercicio 2012 que se extrapola a los ejercicios posteriores. Se adjuntan como anexos la ordenanza anterior de fecha 15 de diciembre de 2009, la nueva ordenanza vigente desde el 21 de diciembre de 2011 y el estudio de EMABESA sobre la recaudación de esta tasa.

En el 2015 está previsto que el municipio de Benalmádena por el aumento poblacional adquiera la consideración de “gran ciudad” incrementándose a partir de este ejercicio un 50% la transferencia por la Participación en los Tributos de Estado (PIE). En los años 2012 al 2016 esta transferencia se ve decrementada por la compensación relativa al importe negativo de que sufrió la PIE en los ejercicios 2008 y 2009. Este parámetro se ha integrado en la Medida 5, Otras medidas por el lado de los ingresos, que nos va a afectar en un aumento sobre la generación de ingresos corrientes.

Otra de las medidas que ha tenido en consideración es la potenciación de la inspección en cuanto a la regularización y adecuación de las posibles infracciones a derecho.

El Plan de Saneamiento se sustenta en una optimización de la recaudación que mejorará los remanentes, por una disminución en términos de saldos de dudoso cobro y el decremento del periodo medio de pago a proveedores ajustándose a partir del 2016 a la normativa legal.

Independientemente de la operación financiera origen de este plan, será a partir del ejercicio 2016 cuando se tiene previsto adquirir nuevos pasivos financieros para sustentar inversiones.

MEJORA EN LA REDUCCIÓN DE GASTOS

La principal medida en la reducción de costes es potenciar la *servucción*, es decir, industrialización del servicio donde el usuario (contribuyente y/o proveedor) pueda realizar la mayor parte de los procesos. Esta medida actúa revirtiendo en costo de los procesos de tramitación intermedia en los interesados, incorporando los datos que nos facilitan con un simple control de calidad, y siempre vía filtrado informático, con la seguridad de la red requerida por los certificados digitales que se van a ir implementado en los procesos integrados de procedimientos administrativos.

Esto requiere potenciar la informática municipal, y dedicar recursos a cambiar los procesos administrativos para obtener el “mix” adecuado de recursos, lo que requerirá una reasignación de efectivos. De esta manera, integrando la administración electrónica, la reingeniería de procesos, siempre dirigida al objetivo de máxima servucción, se espera mantener el gasto corriente estable, de forma que no supere los setenta millones de euros hasta el año 2017.

Se interactúa en el sistema de contratación de los contratos menores, abriéndose la posibilidad de la licitación mediante subasta electrónica, siempre en beneficio del menor coste para la administración local, de acuerdo con las indicaciones del Gobierno de la Nación.

Se propone limitar los salarios en contratos mercantiles o de alta dirección, se contempla la reducción del número de integrantes de los Consejos de Administración de las empresas públicas municipales.

En cuanto a la reducción relativa a la regulación de las cláusulas indemnizatorias, de acuerdo a la reforma laboral, no se estimarán en el presupuesto de gastos hasta el ejercicio 2015, por no preverse cambiar la dirección hasta esa fecha.

La venta de bienes inmuebles que se pretende realizar, será efectiva mediante la desafectación previa del bien o mediante la fórmula de concesión administrativa.

B. 4 DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS.

Se detalla las medidas porcentuales ajustadas en el apartado Resto de servicios públicos, en cuanto a la progresión y estudio de los gastos asignados que en términos porcentuales, y en las aplicaciones presupuestarias detalladas se han integrado en el formulario y que a continuación se detallan:

Costes de prestación del resto de servicios públicos

		2011	2012	2013
130	Administración General de la Seguridad y Protección	0,00	-	-
132	Seguridad y Orden Público	15,12	12,91	12,91
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	0,12	0,41	0,41
135	Servicio de extinción de incendios	2,58	2,28	2,28
155	Vías públicas	22,57	13,91	13,91
163	Limpieza viaria	10,58	6,42	6,42
164	Cementerio y servicios funerarios	0,58	0,70	0,70
165	Alumbrado público	1,22	1,15	1,15
171	Parques y jardines	8,78	7,67	7,67
172	Protección y mejora del medio ambiente	1,61	0,27	0,27
173	Playas	1,95	1,96	1,96
241	Fomento del Empleo	3,49	1,53	1,53
430	Administración General de Comercio, turismo	0,00	-	-

431	Comercio	0,14	0,16	0,16
432	Ordenación y promoción turística	1,12	0,72	0,72
433	Desarrollo empresarial	4,87	0,05	0,05
439	Otras actuaciones sectoriales	0,01	0,06	0,06
491	Sociedad de la información	1,90	0,87	0,87
493	Oficinas de defensa al consumidor	0,11	0,09	0,09
912	Órganos de gobierno	4,19	19,32	19,32
920	Administración General	10,31	24,32	24,32
923	Información básica y estadística	0,05	-	-
924	Participación ciudadana.	0,02	0,05	0,05
927	Informática	3,93	1,03	1,03
931	Política económica y fiscal	2,50	2,16	2,16
933	Gestión del patrimonio	0,42	0,31	0,31
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	1,81	1,64	1,64
		100,00	100,00	100,00

Se detallan las medidas porcentuales ajustadas en el apartado Resto de servicios públicos, en cuanto a la progresión y estudio de los ingresos asignados que en términos porcentuales, y en las aplicaciones presupuestarias detalladas se han integrado en el formulario y que a continuación se detallan, en los ejercicios 2011 a 2013, cuya progresión se establece hasta el último ejercicio en un aumento progresivo estimado del 5 por ciento:

Ingresos Liquidados o previstos del resto de servicios públicos

		Forma financia	2.011	2.012	2.013
305	Cementerio Municipal	1	3,18	5,18	5,18
32500	Tasa por expedición de documentos	1	1,04	0,92	0,92
331	Tasa por entrada de vehículos.	1	8,57	8,56	8,56
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	1	2,64	2,82	2,82
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	1	10,52	28,55	28,55
33901	Tasa por Kioscos	1	0,18	6,66	6,66
33902	Tasa por Venta Ambulante	1	2,74	-	-
346	Utilización Dependencias Municipales.	2	2,26	2,10	2,10
360	Venta de mapas libros, folletos, etc.	3	0,02	-	-
39901	Recursos eventuales.	3	68,85	45,21	45,21
			100,00	100,00	100,00

En su conjunto el documento presenta un conjunto de medidas coherentes por el que, si bien sin aumentar los tipos que gravan la mayoría de la población se incrementarán los ingresos tributarios potenciando la inspección a los defraudadores y mejorando especialmente las medidas de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva en estrecha coordinación con la Administración General del Estado, mediante los convenios firmado y potenciando el termino de los procesos ejecutivos de apremio a los deudores pertinaces, sin olvidar la protección social de aquellos que carezcan de soporte económico para sufragar algunas figuras tributarias.

Junto a estos mayores ingresos y mejora de los procesos tributarios el Plan también se sustenta en la austeridad presupuestaria, y en la modernización administrativa.

Medidas como las subastas electrónicas a proveedores, la simplificación de los procesos administrativos, la implantación a gran escala de la Administración electrónica dentro de una filosofía de servucción completan las acciones necesarias para conseguir y mantener el equilibrio.

A continuación se procede a dar lectura del Informe del Sr. Interventor:

INFORME FISCAL

De: Intervención	Benalmádena, 29 de Marzo de 2012
A: Pleno de la Corporación	

Plan de Ajuste conforme al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g del R.D 1174/87 de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como la disposición adicional tercera apartado 5º del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

ANTECEDENTES ESENCIALES

Avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2012.

Escrito de la entidad Emabesa SA, de fecha 26 de marzo de 2012, cuantificando los ingresos y costes del ejercicio 2011 del abastecimiento de agua y de alcantarillado y la previsión para el ejercicio 2012.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Artículo 7. Plan de ajuste.

1. Una vez remitida la relación certificada prevista en el [artículo 3](#), el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

2. El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;

Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.

Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

TÍTULO III.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas](#) Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

A los efectos de la aplicación del [Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales](#):

El plan de ajuste regulado en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#), se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

Orden HAP 537/2012, de 9 de marzo.

Artículo 3. Modelo de plan de ajuste.

Se aprueba el modelo de plan de ajuste previsto en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#), y en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, que se incluye en el [anexo III de esta Orden](#).

CONSIDERACIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PRIMERA.

Examinado el expediente, contiene la documentación a que hace referencia la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo (BOE 65/2012), en su artículo 3.

SEGUNDA.

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo es el de mayoría simple.

TERCERA.

El trámite tras su aprobación será el recogido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, concretamente en el apartado cuarto del artículo nº7

CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PLAN DE AJUSTE

El presente Plan de ajuste recoge, a juicio de esta Intervención Municipal, los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y se sustenta en la modificación de tipos de las tasas urbanísticas, (salvo una rebaja de las licencias de obras menores), el mantenimiento de los tipos impositivos del IBI, en el aumento de la participación de los ingresos del Estado a partir de año 2015 por alcanzar el status de gran ciudad, y en un control mantenido en el tiempo de los gastos corrientes por modernización de la Administración electrónica, reorganización de procesos administrativos y colaboración de los vecinos en la realización de los procesos. Será del éxito en la implantación de estas medidas de la que dependerá el buen fin de este Plan de Ajuste, por el lado de los gastos.

CONCLUSIÓN

Fiscalización favorable del expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El contenido del Plan de Ajuste se adjunta como Anexo nº 1.

PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Ir a.....

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

C) DECLARACIONES

Antes de enviar el plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las tres hojas que contiene.

Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros

Los Señores vocales reunidos, una vez felicitado el Departamento de Intervención, tras debate, diversas preguntas aclaratorias realizadas por los señores Fortes y Serrano, tomas de posición y cambio de impresiones sobre la documentación aportada y las medidas que en el ajuste se contemplan, así como los órganos competentes para su supervisión y seguimiento (se acuerda sobre esto ultimo que sea esta misma comisión) así como la tramitación procesal, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, UCB y la abstención de PP y BOLI acuerdan emitir dictamen favorable del mencionado Plan de Ajuste, y por tanto proponer al Pleno del Ayuntamiento su aprobación en los términos de la moción presentada y con los compromisos expresados en aquella:

- comprometerse a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
- comprometerse a adoptar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste.
- comprometerse a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los

objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Arroyo García, Delegado de Hacienda, inicia su intervención felicitando en primer lugar, al área de Intervención por el trabajo realizado y por la premura que ha habido al realizar el cotejo de información.

Se quiere llegar con este Plan a una estabilidad presupuestaria mejorando la recaudación de los ingresos e intentando no subir los impuestos. Se baja por ejemplo, la Tasa de Licencia de Obras Menores.

Posiblemente en el año 2015, como consecuencia del incremento poblacional lleguemos a ser gran ciudad.

Hay, por otro lado, un porcentaje alto de derechos que no se cobran y eso también va a mejorar, lo que hará que los ingresos tengan una subida considerable.

Consta igualmente en el Plan de Ajuste, una reducción de los gastos, sin que ello suponga una modificación de la plantilla o un ERE. Hay una serie de procesos donde se puede ahorrar, mejorando en la tramitación, así como articulando la forma de hacer subasta electrónica en los contratos menores.

En líneas generales, lo que se pretende es alcanzar a través del Plan de Ajuste la estabilidad presupuestaria, dándonos de plazo hasta el año 2022.

Finalmente decir que el cálculo que se ha hecho es pedir 75 millones de euros.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo BOLI, interviene:

“Ante todo agradecer al equipo de gobierno por el ofrecimiento y la voluntad de querernos hacer participe, como oposición, para informar y consensuar las medidas a tomar en este Plan de Ajuste para el pago a proveedores, que involucrará a un compromiso de cumplimiento de medidas por parte del Ayuntamiento por un período de 10 años.

Reconocer al mismo tiempo la labor efectuada por el Sr. Interventor y su grupo de trabajo.

Decir, que por parte de mi grupo, mostramos nuestra conformidad a las medidas aplicadas para poder hacer frente al pago de proveedores, por la necesidad que tienen todas las empresas y empresarios/as de proceder al cobro de sus facturas, para que a su vez ellos puedan hacer frente a sus pagos. Conformidad que quiero que se condicione al control y deseo de ejecución de los parámetros aplicados en dicho plan. Al mismo tiempo que deseo se agilicen los mecanismos del Ayuntamiento para que el pago de facturas hacia proveedores se realice en un período medio de 30 días.

En este planeamiento, sobre todo quiero incidir en dos cuestiones fundamentales:

1.- El Ayuntamiento, no sólo ahora, sino en todo momento, tiene que tener una política de contención de gastos, en todos los sentidos.

2.- También, es crucial, una buena gestión de recaudación, que creo que en la actualidad, es el talón de Aquiles de este Ayuntamiento. Recaudación que requiere de una buena organización, potenciación y agilización.

Dos principales medias, que espero y deseo que no se conviertan en papel mojado, y sean llevadas a la práctica, y así poder hacer efectivo este Plan de Saneamiento.”

El Sr. Fortes Ruiz, Concejal del Grupo Partido Popular, manifiesta que es esencial este Plan para los proveedores y es esencial que las Administraciones cumplan con estos. La valoración de esta medida es por tanto muy positiva, así como positivo también que el Equipo de Gobierno haya decidido acogerse a este Plan.

Así mismo queremos agradecer el ofrecimiento de diálogo que hemos mantenido y que esperamos que continúe.

Respecto, a la elaboración del Plan ha habido muy poco tiempo, por lo que queremos agradecer la labor realizada por el Área de Intervención. Es cierto, que en tan poco tiempo, no se puede hacer un buen Plan. Como consecuencia de ello, no se ha podido realizar un análisis pormenorizado.

Nuestro Grupo no va a votar a favor, sino que nos vamos a abstener ya que se mantiene la Tasa de Basura, y no estamos de acuerdo con ella.

Estamos de acuerdo con que se mejore la recaudación, ya que somos conscientes de los problemas que siempre ha habido con ello. Es necesario que todos paguen.

En las conversaciones que hemos mantenido se ha hablado de una serie de medidas de gasto, que no se han incluido porque no se pueden cuantificar.

En la Comisión Informativa se ha acordado que se iba a crear una Comisión de Seguimiento para que supervise el desarrollo de las medidas.

El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IU-LVCA, interviene diciendo que la crítica del Grupo de Izquierda Unida es por la forma y por algunos elementos.

La sorpresa fue que, aunque en un primer anuncio se incluyó una medida que era favorable para los ayuntamientos como era que el orden de prelación de los proveedores iba en función de la quita, nuestra sorpresa fue que en el segundo Decreto desapareció la quita y eso ha sido porque las grandes empresas han presionado al gobierno.

Otro problema que hay es la forma de poder ejecutar el Plan. Es un documento que tiene que contar con la colaboración de los bancos y el interés al que se han puesto los prestamos es muy alto.

Por otro lado no se ha hecho tampoco de forma flexible, no es lo mismo tener 70 millones de deudas que 10. Con los 70 millones de deuda que tiene que pedir el Ayuntamiento quizás hubiera sido necesario que el plazo de amortización hubiera sido más amplio.

Cuando en el año 2007, llegamos al poder, nos encontramos una deuda de 77 millones de euros en los cajones. Los ciudadanos no deben olvidar que cuando tengan que pagar más es consecuencia de la gestión llevada a cabo por los anteriores políticos.

Junto con el Plan de Ajuste se ha hecho una reforma laboral que permite a los Ayuntamientos hacer ERES para el personal laboral. En el modelo que se les adjunta a los Ayuntamientos se incluye dicha posibilidad. No obstante, este Ayuntamiento en su Plan de Ajuste, no ha incluido dicha medida.

Queremos igualmente dar las gracias a la Oposición por su posición en las reuniones mantenidas.

Respecto a lo dicho del Sr. Fortes, acerca de la voluntariedad para acogerse a este Plan, ello es así para los proveedores pero no para el Ayuntamiento. Por otro lado, respecto al plazo de pago de deuda a proveedores, con este Plan se va a conseguir que se bajen los plazos de pagos hasta 30 días. Si conseguimos que se pague todo y además tenemos liquidez de pagos, va a ser un buen Plan.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo BOLI, vuelve a intervenir diciendo que aquí lo que se está votando es el Plan de Ajuste y no el aumento de las diferentes Tasas.

El Sr. Fortes Ruiz, Concejal del Grupo Partido Popular, en su turno de réplica dice que se había acordado en la Junta de Portavoces no polemizar en este tema y que hubiera consenso. Ante las palabras del Sr. Concejal del Grupo de Izquierda Unida tengo que contestar. Nadie está en desacuerdo con el Decreto del Gobierno que permite que se pague a los empresarios. No me parece ético que se priorice al proveedor que más se quite de su deuda. El interés del 5% en el préstamo concedido es un buen interés.

Centrándonos en lo que debemos, hemos intentado no hacer demagogia debiendo mirar al futuro y no al pasado.

Nuestro planteamiento es que no haya una merma en los servicios a los ciudadanos.

El Sr. Artacho Fernández, del grupo IU-LVCA, interviene nuevamente para decir que la polémica está más en la política nacional que en la de aquí. La filosofía es que no afecte a los servicios que se presten a los ciudadanos.

El Sr. Arroyo García dice que le hubiera gustado que hubiese unanimidad en la votación. Que esto es un Plan de Ajuste sobre el que habrá que ir trabajando en los próximos 10 años.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Partido Popular, quiere intervenir para decir que el tiempo en el que él gobernó no se dejó una deuda de 77 millones de euros. Es cierto que había una deuda importante, como consecuencia de la bajada de ingresos y el mantenimiento de los mismos servicios.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, agradeciendo a Intervención por haber hecho el Plan con tanta premura, así como a todos los políticos por el planteamiento de trabajo que se ha seguido.

El Pleno por 14 votos a favor (7, 4, 2 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA y BOLI) y 11 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, adeudándose el Anexo N° 1 correspondiente al Contenido del Plan de Ajuste.

4º.- Aprobación provisional expediente Innovación del PGOU para remodelación zona industrial-comercial (IC-1) C/ Berlín, Urb. Torremar (Exp. 000122/2011-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2.012:

“APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE INNOVACION DEL PGOU PARA REMODELACION ZONA INDUSTRIAL-COMERCIAL (IC-1) C/ BERLIN URB. TORREMAR (EXP. 000122/2011-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación provisional modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial-comercial (IC-1) en UEP-2 Torremar
EXP. 000122/2011-URB
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 31/03/11, se aprobó inicialmente la modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial-comercial (IC-1) en UEP-2 Torremar conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 16/02/11.
2. Mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 103, de fecha 01/06/11, Diario Málaga Hoy de fecha 19/04/2011, Tablón de Anuncios Municipal, así como notificaciones individualizadas a los afectados se expuso el expediente al público durante el plazo de un mes.
3. Durante dicho periodo, se han presentado las alegaciones que a continuación se detallan:
 - 12/09/11 num. Registro 29245 D. C. J. N. e/r Cmdad Propietarios Edº Palma Park.
 - 23/09/11 num. Registro.30647 Dª F. L. D.
4. Remitida dichas alegaciones al Arquitecto Municipal, por ésta con fecha 13/03/12, ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“En respuesta a las alegaciones habidas a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena relativa a la remodelación de zona industrial-comercial (IC-1), sita en c/ Berlín de la Urb. Torremar(Exp. 0001 221201 1 -URB), se informa lo siguiente:

1. Alegación de la "Comunidad de Propietarios del Edificio Palma Park ", sito en la calle Berlín de la Urb. Torremar:

En esta alegación se argumenta que en la Modificación del P.G.O.U en tramite, se califica como zona verde parte de la propiedad de la mencionada comunidad, y que se reduce el techo edificable de la misma.

A esta afirmación cabe responder lo siguiente:

- a. De acuerdo con los antecedentes obrantes en el área de urbanismo del Ayuntamiento, consistentes en el plano de parcelación del Plan Parcial de la Urbanización Torremar, y en el plano de propiedad de la parcela industrial-comercial, incluido en el expediente de licencia de obras relativo a la construcción de un edificio de 8 viviendas en la mencionada zona, la superficie de esta parcela asciende a 2.125 m2, y la edificabilidad asignado a la misma a 0,5 m2/m2.
- b. Que si bien a esta superficie de la parcela Industrial-Comercial de 2.125 m2, es a la que habría que haber vuelto en la modificación del Plan General que ahora se plantea, dentro de la filosofía expuesta en distintos apartados del Plan General, de respetar los

parámetros urbanísticos de los antiguos planes parciales de cada zona, en este caso del plan parcial de la Urbanización Torremar. Para no crear situaciones de fuera de ordenación de las edificaciones existentes en la zona, se ha planteado una parcela Industrial-Comercial de 2.356 m² de suelo, a la que se le aplica la misma edificabilidad media de 0,5 m²/m².

- c. Es decir que no solo no se han calificado como zona verde terrenos propiedad de la comunidad alegante, sino que se ha ampliado la superficie de la zona industrial-comercial, y en consecuencia también su aprovechamiento, en relación con la superficie de la misma recogida en los expedientes antes mencionados.
- d. Se adjuntan planos realizados por los servicios de topografía y cartografía del Ayuntamiento donde se reflejan los límites de las parcelas antes mencionadas recogidos en el plano de parcelación del Plan Parcial de la Urbanización Torremar, en el plano de propiedad de la parcela industrial-comercial, incluido en el expediente de licencia de obras relativo a la construcción de un edificio de 8 viviendas en la mencionada zona (Plano 2-5), así como plano de la nueva delimitación de la Zona Industrial-Comercial (Plano 4-5).

Por tanto se desestima la alegación presentada.

2. Alegación de F. L. D., propietaria de un edificio comercial situado en la Zona Industrial-Comercial de la Urbanización Torremar objeto de la modificación de elementos.

En esta alegación se argumenta que la Modificación del P.G.O.U en tramite propone recalificar el mencionado edificio existente en la Zona Industrial-Comercial, de su uso actual comercial a un uso de equipamiento urbano, y ello para poder albergar, por ejemplo, una guardería o un centro de día.

A esta afirmación cabe responder lo siguiente:

La Modificación en trámite no plantea cambio alguno en la zonificación y por tanto en el uso Industrial-Comercial de la parcela en la que se encuentra ubicado el edificio propiedad de la alegante.

Por tanto se desestima la alegación presentada.

Por ultimo he detectado un error material en la ficha propuesta por esta Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena relativa a la remodelación de zona industrial-comercial (IC-1), dado que en el apartado relativo a la misma, se ha vuelto a poner la ficha correspondiente al planeamiento vigente que se pretende modificar, por tanto se adjunta a este escrito la ficha modificada propuesta.”

5. Así mismo las mencionadas alegaciones se han remitido al Asesor Jurídico Municipal, quien con fecha 13/03/12 ha emitido informe que incluye el informe del Arquitecto Municipal que ha quedado transcrito anteriormente y cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Cmdad. De Propietarios Edfº Palma Park y por Dª F. L. D., por los motivos que han quedado señalados en el informe del Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Que se someta a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen y su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno, para aprobación provisional.

6. Conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, por remisión del art. 138 procede la aprobación provisional del expediente así como su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se emita el informe preceptivo, conforme determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y antes de su aprobación definitiva.

Por todo ello se propone a la Comisión de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, al tratarse de planeamiento general, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.-

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Cmdad. De Propietarios Edfº Palma Park y por Dª F. L. D., por los motivos que han quedado señalados en el informe del Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial-comercial (IC-1) en UEP-2 Torremar, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 16/02/11.

TERCERO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA PARA REMODELACIÓN ZONA INDUSTRIAL-COMERCIAL (IC-1), SITUADA EN C/ BERLÍN, DEL POLÍGONO DE EJECUCIÓN UEP-2 TORREMAR.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para remodelación de la zona industrial-comercial (IC-1), situada en Calle Berlín, del polígono de ejecución UEP-2 Torremar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Memoria del Arquitecto Municipal en la que se señala que la regularización de los actuales linderos surge de la necesidad de ajustar los mismos a la definición que de ellos se hace en el Plan Parcial de la Urbanización Torremar, y que no han sido reflejados correctamente en la Revisión del PGOU aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga de fecha de 4 de Marzo de 2003. A tales efectos se proponen los siguientes cambios en los parámetros y en la delimitación de la zona IC-1 así como de la zona verde y equipamientos colindantes con la misma, que también se remodelan consecuentemente. La superficie de la zona IC-1 se ve reducida en 998 m²; el techo edificable se ve reducido en 499 m²/c; la densidad de la zona IC-1 se mantiene en 16 viviendas; la superficie del sistema local de espacios libres situado junto a la zona IC-1 se incrementa en 1104 m²; la superficie del sistema local de equipamiento de usos varios, situado junto a la zona IC-1 se incrementa en 40 m²; la superficie de la red viaria del entorno de la zona IC-1, se ve reducida en 146 m; tiene por objeto la ordenación detallada de una parcela, mediante remodelación de sus usos pormenorizados y de sus ordenanzas de edificación. Por tanto no tiene la condición de estructural. La modificación producida en zona verde existente, supone por agregación de terrenos colindantes, una ampliación de 1104 m². Por último la modificación de equipamiento local colindante con zona IC-1, supone igualmente incremento en su superficie de 40 m², y si bien se retocan ligeramente sus límites, este retoque es de muy escasa entidad, y no supone desafectación del uso público del suelo afectado.

Informe de fecha de 17 de Febrero de 2011 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en redefinir delimitación de la zona IC-1 situada en C/ Berlín de UEP-2 Torremar, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Febrero de 2011. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos,

si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Mediante acuerdo de pleno de fecha de 31 de Marzo de 2011 se aprueba inicialmente la modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial–comercial (IC-1) en UEP–2 Torremar conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

Se somete a información pública en BOP nº 103 de fecha de 1 de Junio de 2011, y en Diario Málaga de fecha de 19 de Abril de 2011, así como notificaciones individuales a los afectados, todo ello durante un mes.

Durante el período de información pública se presentan alegaciones de: D. C. J. N. en representación de Comunidad de Propietarios Edif. Palma Park así como de Dª F. L. D.

Se informan por el Arquitecto Municipal con fecha de 13 de Marzo de 2012 que señala que en relación a la alegación de la Comunidad de Propietarios en la que se afirma que se califica como zona verde parte de la propiedad de la mencionada comunidad, y que se reduce el techo edificable de la misma, a ello el Arquitecto informa que la superficie de esa parcela asciende a 2125 m², y la edificabilidad asignado a la misma a 0,5 m²/m². Que si bien a esta superficie de la parcela Industrial–Comercial de 2125 m², es a la que habría que haber vuelto en la modificación que ahora se plantea, dentro de la filosofía expuesta en distintos apartados del PGOU, de respetar los parámetros urbanísticos de los antiguos planes parciales de cada zona, en este caso del plan parcial de Urbanización Torremar. Para no crear situaciones de fuera de ordenación, se ha planteado una parcela industrial–comercial de 2356 m² de suelo, a la que se le aplica la misma edificabilidad media de 0,5 m²/m². Es decir, que no solo no se han calificado como zona verde terrenos propiedad de la comunidad alegante, sino que se ha ampliado la superficie de la zona industrial–comercial, y en consecuencia también su aprovechamiento. Se desestima la alegación presentada.

En relación a la alegación de Dª F. L. D., en la que se afirma el uso comercial que tiene el suelo donde está situado su edificio comercial cambia a uso de equipamiento urbano. En relación a ello el Arquitecto Municipal informa que no se plantea cambio alguno en la zonificación. Por tanto se desestima la alegación.

El Arquitecto Municipal añade en su informe que se ha detectado error material en la ficha propuesta por la modificación, ya que en el apartado relativo a remodelación zona industrial–comercial, se ha vuelto a poner la ficha correspondiente al planeamiento vigente que se pretende modificar, adjuntando por tanto al escrito la ficha modificada propuesta.

Con fecha de 13 de Marzo de 2013 se emite informe por parte del Jefe de la Unidad Jurídico–Administrativa en la que se desestiman las alegaciones presentadas por los motivos señalados en el informe técnico, procediendo por tanto que se someta a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen y posterior elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional.

Con fecha de 14 de Marzo de 2012 se emite informe propuesta por parte del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico–Administrativa en el que se propone que se desestimen las alegaciones presentadas; que se apruebe provisionalmente la modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial–comercial en UEP–2 Torremar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Febrero de 2011; que se eleve el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b) de la LOUA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2 y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el informe técnico y jurídico en el que se desestiman las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del Edif Palma Park así como por D^a F. L. D., procede en este momento la aprobación provisional de la modificación consistente en la remodelación de la zona industrial-comercial en UEP-2 Torremar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Febrero de 2011.

SEGUNDA.- La aprobación provisional procede que sea por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. Una vez aprobado será necesario informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas previo a la aprobación definitiva.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

El Sr. R. da diversas explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la Cmdad. De Propietarios Edfº Palma Park y por Dª F. L. D., por los motivos que han quedado señalados en el informe del Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de elementos consistente en remodelación en la zona industrial-comercial (IC-1) en UEP-2 Torremar, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 16/02/11.

TERCERO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.”

El Pleno por unanimidad de los presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Aprobación Definitiva Estudio de Detalle parcela D-7 Urb. Torrequebrada (Exp. 000928/2011-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2.012:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA D-7 URB. TORREQUEBRADA (EXP. 000928/2011-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 000928/2011-URB ASUNTO: Estudio de Detalle parcela D-7 Norte Urb. Torrequebrada PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENALGOLF

INFORME – PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 03/11/11.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 243 de fecha 23/12/11, Diario SUR de fecha 19/01/12 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENALGOLF, correspondiente a la parcela D-7 Norte Urb. Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. A. J. T. A. de fecha Julio 2011.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Sr. R., se dan explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENALGOLF, correspondiente a la parcela D-7 Norte Urb. Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. A. J. T. A. de fecha Julio 2011.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

El Pleno por unanimidad de los presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Transmisión licencia Autotaxi núm 13.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2.012:

“TRANSMISION LICENCIA AUTOTAXI NUM. 13

Por el Secretario se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Transportes de fecha 05/152/11, del siguiente tenor literal:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 13 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. MARCIAL FERNANDEZ FREIRE, AL HIJO Y ASALARIADO D. MARCIAL FENANDEZ SANTOS.

En relación con lo solicitado por D. M. F. F. en su escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, sobre la transmisión de la licencia 13, de la que en la actualidad es titular, debido a la imposibilidad de explotar la misma por jubilación, y visto el Artículo 14, apartado b) de la Ordenanza Municipal de Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo, que literalmente dice lo que sigue:

Las licencias municipales serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

- b) Cuando el cónyuge o viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión de Permiso Local de Conductor.

Se consultan los antecedentes existentes en este Negociado de Transportes, de donde se desprende que D. M. F. S. es asalariado del sector del taxi de Benalmádena, con una antigüedad superior a un año en el ejercicio de la profesión, tal y como refleja el informe de vida laboral adjunto, y se halla en posesión del permiso local de conducir.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a la Sra. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Así mismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi de D. M. F. F. a su hijo D. M. F. S.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 16 de Noviembre de 2011 (puesta en conocimiento de esta Vicesecretaria con fecha de 7 de Marzo de 2012) se solicita por parte de D. M. F. F. autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia a su hijo D. M. F. S.

Consta en el expediente: Informe de fecha de 5 de Diciembre de 2011 del Negociado de Transporte en el que se determina que a la vista de la documentación aportada, y de los antecedentes existentes en este Negociado, D. M. F. S. es asalariado del sector del taxi de Benalmádena, con una antigüedad superior a un año en el ejercicio de la profesión, tal y como refleja el informe de vida laboral adjunto, y se halla en posesión del permiso local de conducir. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo y en el Código Civil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 14 apartado a del RD 763/1979, así como el art. 14 apartado b de la Ordenanza Municipal establecen que las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes: b) cuando el cónyuge o viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor de los solicitantes reseñados en el art. 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

SEGUNDO. El art. 13 de la Ordenanza Municipal establece que la adjudicación de licencias de Autotaxi corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. El art. 807 del CC señala que son herederos forzosos:

- a. Los hijos y descendientes respecto de sus padres y ascendientes.
- b. A falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos y descendientes.
- c. El viudo o viuda en la forma y medida que establece este Código.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 14 tanto del RD 763/1979 de 16 de Marzo como de la Ordenanza, así como lo dispuesto en el Código Civil y en el Informe del Negociado de Taxi, la transmisión de la licencia nº 13 será posible al hijo de D. M. F. F., D. M. F. S.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 13 de la Ordenanza.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia de Autotaxi num. 13, cuyo titular es D. M. F. F. a su hijo D. M. F. S.”

El Pleno por unanimidad de los presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Renuncia contrato servicio mantenimiento y reposición de los elementos zonas ajardinadas y rústicas del término, incluso suministros plantas, materiales y trabajos varios (Exp. de Contratación 6/2011).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2.012:

“RENUNCIA CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LOS ELEMENTOS ZONAS AJARDINADAS Y RUSTICAS DEL TERMINO, INCLUSO SUMINISTROS PLANTAS, MATERIALES Y TRABAJOS VARIOS (EXP. CONTRATACION 6/2011)

Por el Secretario se da cuenta del informe de la Sección de Contratación del siguiente tenor:

En este informe de Contratación consta la conformidad del Sr. Interventor

INFORME DE LA SECCION DE CONTRATACION

Asunto: estado del expediente 6/11 “Servicio de mantenimiento y reposición de los elementos de las zonas ajardinadas y rústicas del término municipal de Benalmádena, incluso los suministros de plantas, materiales y trabajos varios”.

Antecedentes:

1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de Mayo 2.011 aprobó expediente para la adjudicación del servicio de mantenimiento y reposición de los elementos de las zonas ajardinadas y rústicas del término municipal de Benalmádena, incluso los suministros de plantas, materiales y trabajos varios, por procedimiento abierto.
2. Con fecha 14/07/2011 se publicó anuncio de licitación en BOP y Perfil de Contratante, habiéndose recibido una oferta al respecto. (Grupo Raga S.A.)
3. El Ayuntamiento Pleno, con fecha 28/07/2011 rectificó el PCAP del expediente en cuestión, acordándose hacer pública dicha rectificación en los mismos medios en que se efectuó el anuncio de licitación y computándose el plazo de admisión de ofertas, a partir de la publicación del anuncio relativo a la rectificación. El anuncio de dicha rectificación no ha llegado a abonarse y por tanto no ha sido publicado.

4. El Encargado General de Parques y Jardines, responsable del contrato, propone dejar sin efecto el expediente anteriormente aprobado.

Fundamentos Jurídicos:

A la vista de lo expuesto se estima de aplicación el art. 155 del TRLCSP procediendo renunciar a la celebración del contrato 6/2011, y entendiéndose que existen razones de interés público para ello, indicando a tal efecto el responsable del contrato que habrán de introducirse modificaciones en el inventario de elementos a mantener en cuantía superior a la permitida en el PCAP, lo que según aduce supondrá una mejora del servicio y ajustará el servicio a la realidad.

Se recuerda igualmente que dado que se va a publicar nuevo anuncio de licitación tras la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debe adaptarse igualmente el expediente a dicha normativa, de conformidad con la D.T.1ª de dicho texto.

En conclusión con lo expuesto no habiéndose producido la adjudicación del contrato, se estima procede que el Pleno de la Corporación acuerde la renuncia del expediente 6/2011 por los motivos expuestos.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor:

Expediente: RENUNCIA CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS ZONAS AJARDINADAS Y RÚSTICAS TÉRMINO MUNICIPAL BENALMÁDENA, INCLUSO SUMINISTROS PLANTAS, MATERIALES Y TRABAJOS VARIOS.-

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley 7/07, de 12 de abril, 113 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 1.1a) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente instruido para la renuncia del expediente “Contrato Servicio mantenimiento y reposición de los elementos zonas ajardinadas y rústicas término municipal Benalmádena, incluso suministros plantas, materiales y trabajos varios”

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de Mayo de 2011 se aprueba mediante Acuerdo de Pleno el expediente de contratación de Servicio mantenimiento y reposición de los elementos zonas ajardinadas y rústicas término municipal Benalmádena, incluso suministros plantas, materiales y trabajos varios.

Con fecha de 14 de Julio de 2011 se publica anuncio de licitación en BOP y Perfil de Contratante, recibíendose una oferta.

Con fecha de 28 de Julio de 2011 mediante Acuerdo de Pleno se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El anuncio de la rectificación aún no se ha publicado en BOP por falta de pago del anuncio.

Con fecha de 24 de Enero de 2012 se emite informe del encargado general de Parques y Jardines por el que solicita dejar sin efecto la licitación ya que se tiene previsto hacer modificaciones. Dichas modificaciones superan el 15% previsto en el Pliego. Dichas modificaciones suponen una mejora del servicio, siendo por tanto de interés público. Por otro lado, la modificación citada de los elementos a mantener ajustará aún mas a la realidad.

Con fecha de 24 de Enero de 2012 se emite informe por parte de la Jefa de la Sección de Contratación en el que se resuelve que, no habiéndose producido adjudicación del contrato, se estima procede que el Pleno de la Corporación acuerde la renuncia del expediente 6/2011 por los motivos expuestos.

Este informe cuenta con adhesión del Sr. Interventor de fecha de 22 de Febrero de 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre de 2011.

SEGUNDO. El art. 155 del TRLCSP determina que en el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- A la vista de lo informado por el Encargado de Parques y Jardines así como por la Jefa de la Sección de Contratación, procede que se renuncie al expediente 6/2011, siendo el órgano competente para ello el Pleno de la Corporación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICA.- Acordar la renuncia del expediente 6/2011, del Negociado de contratación “Servicio mantenimiento y reposición de los elementos de las zonas ajardinadas y rústicas del término municipal de Benalmádena, incluso los suministros de plantas, materiales y trabajos varios”.”

El Pleno, por 13 votos a favor (7, 4 y 2, de los Grupos Municipales PSOE, UCB e IULV-CA) y 12 abstenciones (11 y 1, de los Grupos Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Moción del Alcalde para institucionalizar la representación del Paso de Benalmádena Pueblo.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2.012:

“MOCION DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA INSTITUCIONALIZAR LA REPRESENTACION DEL PASO DE BENALMADENA-PUEBLO

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la moción y se lee la misma, cuyo contenido es el siguiente:

**MOCION INSTITUCIONAL AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO.
JAVIER CARNERO SIERRA EN CALIDAD DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PRESENTA LA SIGUIENTE MOCION AL PLENO.**

Javier Carnero Sierra en calidad de Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente MOCION a fin de se declare como tradición popular, de carácter institucional, la celebración del Paso de Benalmádena Pueblo, cada Semana Santa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde finales del año 1940 se viene representado el Paso, en la Semana Santa de Benalmádena Pueblo, habiendo cesado la misma en el año 2.001 y retomada en el 2.007, por su singularidad de expresión del sentir popular en tales fechas del año. Tal representación tiene lugar en los días de Jueves y Viernes Santo, en la zona denominada Parque Rústico el Retamar, con la participación de unos 120 actores, todos ellos vecinos del pueblo y con cantos de saetas, mediante 36 escenas.

Supone una atracción turística innegable, que hace necesaria su representación como un complemento al conjunto de la Semana Santa de nuestra ciudad, tal como se demostró en los seis años en que se dejó de celebrar y fue requerido por la inmensa mayoría de los vecinos, que ahora desean se institucionalice tal representación, a fin de que nunca mas se llegue a perder.

Todo lo anterior se tuvo en cuenta en su momento para proceder por parte de la Diputación Provincial de Málaga, concretamente en su Pleno del día 7 de junio de 2.011, a declarar el Paso de Benalmádena Pueblo, como Fiesta de Singularidad Turística Provincial; y resultarla paradójico que sea dicha institución provincial la que resalte una actividad cultural como la indicada, sin que nuestro Excmo. Ayuntamiento la fomente de forma expresa dentro de conjunto de actividades culturales, turística y religiosas de la Semana Santa.

Por todo lo cual formula la presente MOCION a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

Institucionalizar, por su singularidad dentro de los actos que componen la Semana Santa, en el Municipio, la Representación del Paso de Benalmádena Pueblo, declarando la misma como actividad a desarrollar en las fechas de Jueves y Viernes Santo, con la finalidad de garantizar su pervivencia en años venideros.

Y para preservar el lugar en el que se lleva a cabo esta representación libre de edificación, por los servicios técnicos de urbanismo se deberá llevar a cabo, mediante los trámites legales oportunos, una modificación del planeamiento general del municipio para cambiar la calificación actual de la parcela en la que se representa “El Paso” para pasarla a zona verde pública.”

Se somete a votación la declaración de urgencia de este asunto para poder ser dictaminado, a lo que se accede por unanimidad de los presentes.

Se aprueba la moción por unanimidad de los miembros, proponiéndose al pleno que deberá aprobarlo por mayoría simple”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo BOLI, interviene:

“Como antiguo organizador y participe del Paso de Benalmádena, decir que para mí es una satisfacción, que se **institucionalice El Paso**, y a su vez se le reserve una zona verde pública para que dicha representación sea **garantizada para el futuro**, y por el **bien cultural** de nuestro municipio.”

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, dice que su grupo esta totalmente de acuerdo con esta Moción, ya que es dar estabilidad a una representación propia de Benalmádena.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para agradecer las palabras de todos los Portavoces, añadiendo que se trata de una representación tan importante como la que tiene Riógordo, aunque no hemos tenido la misma capacidad para publicitar el evento.

El Pleno por unanimidad de los presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso del Centro de Emprendedores INNOVA.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 26 de marzo de 2.012:

ORDENANZA DEL USO DE LOCALES DEL CENTRO INNOVA.

Se da lectura al siguiente informe de la Sección Interdepartamental:

ASUNTO: Tramitación de la Ordenanza Municipal del uso de locales del centro INNOVA de Benalmádena

ANTECEDENTES: Se recibe orden de incoación de la Concejalía de Juventud. El borrador de la ordenanza ha sido elaborado por los Técnicos Agentes Locales de Promoción de Empleo, que han ido incorporando las recomendaciones y sugerencias jurídicas dimanantes de los diversos departamentos.

INFORME.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO: El proceso puramente administrativo de elaboración de la ordenanza regulada en toda la regulación de régimen local, puede resumirse de la siguiente forma:

- ✓ Fase previa de preparación, en la que será preciso integrar el expediente, aparte de con la propuesta de ordenanza, con los informes jurídicos y dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, en este caso de Régimen Económico Administrativo.
- ✓ Aprobación inicial. El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, y el quórum exigido es mayoría simple de los miembros presentes.
- ✓ Información pública y audiencia de los interesados, el plazo es como mínimo de 30 días hábiles. Medio de publicación, el BOP y Tablón de Edictos. El objeto del trámite es la audiencia a los interesados en orden a la presentación de reclamaciones y sugerencias. Tendrán la condición de interesados los que pudieran resultar afectados por la ordenanza y las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales.
- ✓ Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de haberse formulado las

referidas alegaciones, se resolverán y se procederá por el Pleno a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

- ✓ Publicación. Se publicará el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.
- ✓ Entrada en vigor. La entrada en vigor requiere, además de la publicación del texto íntegro, la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurso de 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a ambas administraciones.

CONSIDERACIONES LEGALES: La Ordenanza consta de una exposición de motivos , 36 artículos , y 1 disposición final de entrada en vigor.

El proyecto de ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

La propuesta de acuerdo debe ser la aprobación inicial de la ordenanza, el sometimiento del expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

LEGISLACIÓN HABILITANTE DE LA ORDENANZA: Se trata de reglamentar el uso de una instalación completamente municipal y calificada de dominio publico-servicio publico, por lo que su ordenación se apoya en las competencias que a los Municipios concede el título II de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía, y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Tras breve defensa del texto de la ordenanza realizada por el Sr. Concejal de juventud, así como aclaración de los principales hitos de su elaboración y contenido, los señores vocales reunidos acordaron con el voto favorable de los grupos PSOE, IU y UCB, y la abstención de los restantes, elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente dictamen favorable:

Aprobar provisionalmente la ordenanza que a continuación se transcribe, sometiendo el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA
ORDENANZA MUNICIPAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La creación del Centro Emprendedor INNOVA, viene motivada por la necesidad de impulsar la creación y el desarrollo de empresas que promuevan la actividad empresarial del municipio.

Está contrastado que facilitar medios materiales, e infraestructura de apoyo al emprendedor/empresa en los primeros años críticos de vida, junto el aprovechamiento de servicios empresariales de apoyo en la gestión, y la formación específica, son factores clave y eficaces para el desarrollo local. Los municipios que impulsan la capacidad de emprender, muestran una mayor adaptación a los cambios del entorno, provocan una mejor identificación de las nuevas oportunidades de negocio, y contribuyen con ello a la consecuente creación de empresas, la generación de riqueza y creación de empleo en el territorio.

Por otra parte, un camino ineludible para lograr la competitividad de nuestras empresas es fomentar y apoyar, principalmente, a aquellas que adopten la innovación como estrategia.

En estos momentos, es prioritario la adaptación al nuevo escenario, en el que desde la tradicional sociedad industrial se está pasando a un modelo donde el conocimiento es uno de los activos principales; sólo las empresas más competitivas tienen capacidad de supervivencia. El impulso y ayuda en la consolidación de empresas innovadoras y el fomento de la I+D+i, debe generar un valor añadido que posteriormente pueda ser transferido a las empresas de toda la comunidad.

II

La creación del Centro Emprendedor INNOVA ofrecerá a los/as emprendedores/as una infraestructura que combina la cesión temporal de espacios, con el asesoramiento en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes, para cubrir unas necesidades básicas que permitan el despegue empresarial durante los primeros años de su vida.

El objetivo fundamental del Centro Emprendedor INNOVA, es el fomento de proyectos empresariales viables de nueva creación, con especial énfasis en aquellos que supongan la generación de empleo en el municipio.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente actualmente en la estructura económica de nuestro municipio.

Los medios para conseguir el cumplimiento de esos objetivos son: ceder temporalmente un conjunto de espacios para uso productivo, disponer de servicios comunes de apoyo a la empresa y facilitar el asesoramiento y seguimiento de las actividades instaladas.

ARTÍCULO 1.- DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Los documentos de Gestión son:

- Art. 1.1.- El Pliego de Requisitos** en el que se establecen las **Bases de Acceso**, viene a ser un documento que determinará, los criterios del proceso de selección de las empresas residentes, el plano de puestos de residencia, los componentes de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA, la duración de la estancia, los compromisos asumidos, el listado de precios públicos-tarifas, los servicios ofrecidos, la solicitud, plazos de entrega, resolución, lugar, custodia de expedientes, documentación a presentar, condiciones acuerdo entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el/la residente, recursos y reclamaciones, renuncia o rescisión del acuerdo, lista de espera y reactivación de solicitudes, etc. Es decir, unas condiciones reguladoras para acceder al Centro Emprendedor INNOVA, donde se establece un conjunto de artículos o cláusulas que regulan los derechos, las obligaciones y las garantías mutuas entre el Ayuntamiento de Benalmádena y los/as residentes.
- Art. 1.2.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento**, que se contempla las actividades excluidas, los horarios, las normas de uso de los espacios comunes, las sanciones, normas de convivencia, derechos y deberes de las empresas o emprendedores/as residentes, etc.
- Art. 1.3.- Un Acuerdo de uso** que se firmará entre el Ayuntamiento y los/as residentes en el Centro Emprendedor INNOVA, donde se especifica el acuerdo de voluntades entre ambos. Éste tendrá la forma que la legalidad establezca.
- Art. 1.4.- Una Solicitud de Acceso** al Centro Emprendedor INNOVA, en este documento se va a recoger la intención de formar parte de la misma.

ARTÍCULO 2.- PLIEGO DE REQUISITOS DE ACCESO AL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA

El presente Pliego de Requisitos tiene como objeto la adjudicación temporal de uso de un puesto o local de residencia para la realización de actividad empresarial en el Centro Emprendedor INNOVA, estableciéndose en él: el procedimiento de selección y la regulación su funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD

El Centro Emprendedor INNOVA comprende un conjunto de infraestructuras y servicios a disposición de los/as emprendedores/as y empresas durante su período de estancia en la misma. Se

ubica en el recinto urbano Parque de Innovación e Iniciativa Joven: Parque INNOVA, entre las calles Avenida García Lorca y Camino del Prado de Benalmádena Costa. Dispone de instalaciones equipados con tomas de conexión eléctrica y demás elementos necesarios para el comienzo de la actividad empresarial.

El objetivo fundamental de este centro es apoyar la puesta en marcha y continuidad de empresas viables, para que promuevan el desarrollo económico así como la creación de empleo en Benalmádena, fomentando aquellas actividades que se consideren innovadoras y/o de interés económico o social.

El Centro Emprendedor INNOVA cederá temporalmente el uso de un espacio a las empresas y los/as emprendedores/as seleccionadas y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios complementarios. La finalidad de poner a disposición de los/as emprendedores/as y de las empresas estos espacios, es la de facilitar el establecimiento y consolidación de empresas para fomentar la actividad económica en la zona.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS

Los objetivos específicos del *Centro Emprendedor INNOVA*, son los que siguen:

- a. Dotar de un espacio a prioritariamente a jóvenes que están comenzando a dar forma a su idea empresarial donde cuenten con unos servicios para la instalación y puesta en marcha de su negocio a través de un apoyo directa en su tramitación, formación y gestión empresarial.
- b. Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a innovación, empleo y puesta en valor.
- c. Asesorar de manera individual a los/as jóvenes emprendedores/as.
- d. Crear una red de jóvenes emprendedores/as y/o empresarios/as en Benalmádena.
- e. Propiciar el desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes en la zona.
- f. Impulsar el espíritu empresarial promocionando las iniciativas empresariales innovadoras entre los/as jóvenes benalmadenses.
- g. Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por sus instalaciones como por las prestaciones que ofrece a los alojados.
- h. Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida promueve la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socio económico de Benalmádena, abriendo una nueva vía de inserción en el mercado laboral.
- i. Fomar en habilidades empresariales que cualifiquen al/la joven emprendedor/a.
- j. Facilitar el crecimiento de las iniciativas de valor tecnológico en Benalmádena.
- k. Fortalecer el sector productivo local con empresas innovadoras.
- l. Ofrecer a las empresas de Benalmádena nuevos servicios y apoyo para mejorar la oferta disponible, cubrir sus necesidades de gestión y funcionamiento, mejorando su eficiencia.
- m. Complementar la actividad y servicios que presta el Parque INNOVA.
- n. Fomentar la creatividad, con la creación de un banco de ideas y servicios.
- o. Impulsar las ideas innovadoras de los/as jóvenes.
- p. Propiciar el acceso de las iniciativas emprendedoras benalmadenses a los diferentes recursos relacionados con el autoempleo.
- q. Acompañar a los emprendedores/as en sus primeros años de vida.
- r. Desarrollar un modelo innovador de gestión de Centro de Emprendedores/as basado en las nuevas tecnologías y en el concepto de I+D+i. (Investigación Desarrollo e Innovación)

ARTÍCULO 5.- DESCRIPCIÓN DE LA SEDE

Esta sede está situada dentro del Parque de Innovación e Iniciativa Joven “ PARQUE INNOVA en el Camino del Prado y cuenta una sala de 100 m² que se ha dividido con mamparas y en la que podrán alojar a un total de 15 proyectos empresariales.

Los espacios son los que se describen a continuación y están equipados con los siguientes elementos:

DE USO COMÚN Y COMPARTIDOS POR TODOS LOS RESIDENTES:

2 Puestos de Residencia Flexibles independientes cerrados:

1. 1 Armario oficina.
2. 1 Mesa de trabajo/despacho con ala auxiliar.
3. 1 silla giratoria respaldo alto.
4. 2 sillas fijas confidentes.
5. 1 Punto de conexión informático.
6. 1 Buc de tres cajones.

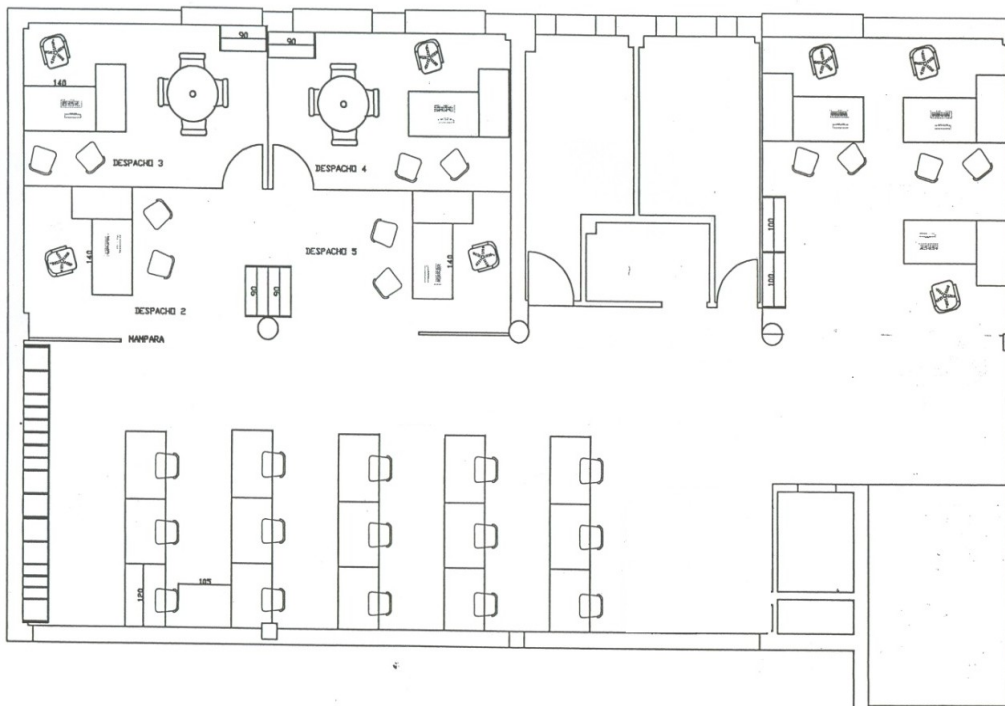
2 Puestos de Residencia Flexibles independientes semiabiertos:

7. 1 Armario oficina.
8. 1 Mesa de trabajo/despacho con ala auxiliar.
9. 1 silla giratoria respaldo alto.
10. 2 sillas fijas confidentes.
11. 1 Punto de conexión informático.
12. 1 Buc de tres cajones.

DE USO INDIVIDUAL Y EXCLUSIVO DE CADA RESIDENTE:

15 Puestos de Residencia Fijos independientes abiertos:

13. Mesa .
14. Silla de trabajo.
15. 1 Punto de conexión informático.
16. Taquilla individual.



PLANO DE OFICINAS

ARTÍCULO 6.- RESIDENTES

Residente, es toda aquella persona física o jurídica que haya sido seleccionada para ser beneficiario/a del uso y de la prestación de servicios dentro del Centro Emprendedor INNOVA. Podrán ser residentes todas las personas o entidades que lo solicite previamente y que tengan menos de 35 años o entidades que estén formadas en más de un 50 % por personas de menos de 35 años en el momento en que lo hayan solicitado. De manera excepcional, se considerará la posibilidad de que fueran residentes personas mayores de 35 años, siempre y cuando queden plazas disponible y la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA determine que el proyecto es de interés.

6.1.- Descripción de los/as residentes:

- a. Emprendedores/as: Aquellas personas que están inmersas en un proceso de creación empresarial de más de tres meses, y que durante este periodo sean beneficiarias de cualquier actuación de formación y/o asesoramiento empresarial dentro de las acciones que se realizan dentro del Centro Emprendedor INNOVA.
- b. Empresas de nueva creación: Aquellas que inicien su actividad económica con la instalación en el Centro Emprendedor Innova.
- c. Empresas de reciente creación: Aquellas que tienen doce meses o menos de vida.
- d. Empresas de consolidación: Aquellas que tienen entre doce meses y tres años de vida.

6.2.- La empresa residente ha de ser una PYME, es decir, que asuman a menos de 10 trabajadores/as, tener viabilidad técnica, económica y financiera. Tener el domicilio social en el municipio de Benalmádena y como domicilio de la actividad la sede del Centro Emprendedor INNOVA. Las Empresas de reciente creación han de solicitar su residencia antes de que cumplan los 12 meses de vida. Para considerar una empresa como nueva, de reciente creación o de consolidación se tendrá en cuenta el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA.

Para la selección y el seguimiento de los futuros residentes del *Centro Emprendedor INNOVA*, contaremos con una comisión que velará por el buen funcionamiento de la gestión de la misma. Esta comisión llevará el nombre de Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA y tendrá como finalidad la realización de una valoración eminentemente técnica de las candidaturas.

Los componentes de la comisión

- e. Responsable de la Concejalía de Juventud. (Que actuará como presidente/a)
- f. Responsble de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad. (Que actuará como suplente del presidente/a)
- g. 1 Técnico/a del Área de Juventud. (Que actuará como secretario/a)
- h. 3 Técnicas ALPE del departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benalmádena.(Que actuarán como suplentes secretario/a)

También formarán parte de esta comisión con voz pero sin voto:

- i. Representante sindical miembro del Pacto Local por el Empleo de Benalmádena.
- j. Representante del tejido Asociativo miembros del Pacto Local de Benalmádena.

La Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA se reunirá cuando el número de solicitudes de residencia así lo requiera. En caso de que los miembros de la misma no puedan acudir nombrarán a un suplente, o delegarán su voto en alguien que esté presente.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA.

Las funciones de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA serán las siguientes:

- k. Velar por el cumplimiento de las normas del acceso y de funcionamiento.
- l. Revisar las solicitudes y la baremación de las mismas.
- m. Seleccionar a los/as futuros/as residentes en función de la disponibilidad de espacio en la sede.

- n. Confeccionar la listas de seleccionados/as y de espera y elevarlas a la alcaldía para su firma resolutoria a modo de decreto municipal.
- o. Imponer sanciones o proponer expulsiones en caso de sean necesarias.
- p. Mantener informada a las entidades del Pacto Local por el Empleo, siempre y cuando éstos lo requieran por escrito.
- q. Modificar, ajustar o mejorar la presente ordenanza en función de las nuevas necesidades que surjan.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Además de la Solicitud cumplimentada y firmada, la documentación anexa a presentar a ésta será:

Art.9.1.- Emprededores/as y Empresas de nueva creación:

- r. Fotocopia del DNI de los/as promotores/as.
- s. Fotocopias de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de periodos de Inscripción.
- t. Justificante de pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social
- u. Fotocopia de la vida laboral
- v. Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa, o en su defecto, autorización para solicitar por parte de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA, el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- w. Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- x. Declaración expresa responsable de que el/la solicitante no se encuentra alojado en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- y. Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD)
- z. Borrador de los estatutos en caso de las sociedades.
 - aa. Compromisos de contratación durante el primer año.
 - bb. Solicitud de calificación como I+E, cuando corresponda.
 - cc. Certificado de cuenta bancaria, donde domiciliar las cuotas mensuales, en el caso de ser seleccionado como residente.

Art.9.2.-Empresas de reciente creación y de consolidación:

- dd. Fotocopias de los contratos temporales e indefinidos.
- ee. Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa, o en su defecto, autorización para solicitar por parte de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA, el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- ff. Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- gg. Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra alojado en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- hh. Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD)
- ii. Fotocopia del alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- jj. Fotocopia del alta en el Régimen de Seguridad Social
- kk. Fotocopia Escritura de constitución , en caso de sociedades.
- ll. Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad
- mm. Certificado acreditativo de que el solicitante no es deudor en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público.

- nn. Fotocopia de la resolución de calificación de I+E, Centro Especial de Empleo o empresa de Inserción, cuando corresponda.
- oo. Una vez seleccionado y en el momento de la firma del acuerdo se deberá aportar:
- pp. Certificado de cuenta bancaria, donde domiciliar las cuotas mensuales, en el caso de ser seleccionado como residente.
 - qq. Justificante del pago de la fianza que se debe realizar al Ayuntamiento de Benalmádena, según se establece en el articulado del presente documento.
 - rr. Informe Bancario de que el/la residente cumple con sus obligaciones bancarias.
 - ss. Un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes con un límite mínimo de 6.010,12 Euros.
 - tt. Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la Comisión de Selección y seguimiento.
- No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, PLAZO, RESOLUCIÓN, LUGAR Y CUSTODIA

Art.10.1.- SOLICITUDES: Las solicitudes se realizarán según el modelo establecido. Una vez revisado el expediente, se le notificará vía email cualquier requerimiento para la mejora de la misma. Teniendo 10 días hábiles para la contestación a este requerimiento, si transcurrido este plazo no se tuviera contestación al mismo se dará por desestimada.

Art.10.2.- PLAZO DE ENTREGA: el plazo de entrega de las solicitudes estará abierto de manera permanente, una vez que se haya publicado la presente ordenanza.

Art.10.3.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES: en las reuniones de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA del Centro Emprendedor INNOVA, se confeccionará la lista de personas que optan al puesto o a los puestos de residencia que quedaran libres, mediante resolución. Esta opción/baremación tendrá la validez de hasta la siguiente reunión de la Comisión, en la que se confeccionará una nueva lista, se actualizará y será ordenada de mayor a menor puntuación. Esta relación determinará el orden de prioridad para acceder a los puestos de residencia. Aquellas solicitudes que por cuestiones de espacio, aún siendo viables no resultasen elegidas integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La lista de reserva se irá actualizando, en su caso, a resultas de las sucesivas evaluaciones de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Centro Emprendedor INNOVA, del propio Ayuntamiento de Benalmádena y en la página web.

Asimismo, la Comisión propondrá la exclusión de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso de producirse un empate en la puntuación entre los proyectos valorados, primará el orden de presentación de las solicitudes por registro de entrada.

Art.10.4.- LUGAR DE ENTREGA: el lugar de entrega de las solicitudes se realizará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benalmádena o en cualquiera de las Tenencias de Alcaldía. Se podrán presentar igualmente en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Irán dirigidas expresamente a la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento de Centro Emprendedor INNOVA.

Art.10.5.- CUSTODIA DE EXPEDIENTES: la custodia de los expedientes será responsabilidad de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación ordenada de candidatos al Centro Emprendedor INNOVA, así como de los/as candidatos/as excluidos/as, los/as interesados/as podrán

interponer recurso de reposición ante la Presidencia. Dicho recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 12.- ACCESO Y RENUNCIA AL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA

Los solicitantes que aparezcan en la relación aprobada podrán optar a ocupar su plaza, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, tanto municipales como de cualquier otra entidad pública y que sean imprescindibles para la apertura del negocio a desarrollar; y dependiendo de la disponibilidad material puestos y/o oficinas de residencia del Centro Emprendedor INNOVA.

En el plazo máximo de un mes, desde que a un solicitante le sea notificada su admisión, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso. Si esta incorporación no se produjese el solicitante perdería toda opción de acceso.

En el caso de que una empresa renuncie al puesto de residencia una vez le haya sido concedido, perderá todo derecho sobre el mismo.

ARTÍCULO 13.- VACANTES

La cobertura de las vacantes que se puedan producir en los puestos de Residencia del Centro Emprendedor INNOVA, se hará recurriendo a la lista baremada por la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA en cada reunión que realice esta comisión o en su defecto se recurrirá a las nuevas solicitudes que se presenten.

ARTÍCULO 14.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La residencia dentro del Centro Emprendedor Innova tiene carácter temporal, por lo que por lo que el uso de un puesto de residencia se establecerá de la siguiente manera:

- uu. Acuerdo por un año, y prorrogable por un año más; excepcionalmente se podrá prorrogar por un tercero. Es decir, el cómputo máximo de la estancia como residente será de 3 años. Éstas prorrogas se solicitarán cada año a instancia del residente, tres meses antes de que finalice el tiempo acordado. La firma del contrato inicial así como las prorrogas se realizarán por resolución expresa.
- vv. Las prórrogas irán motivadas asegurando la viabilidad técnica del proyecto y el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- ww. La Comisión Técnica de Seguimiento y Selección del Centro Emprendedor INNOVA será la que decida las diferentes prórrogas.
- xx. Trascurridos los plazos de residencia incluidas las prorrogas, si se hubiesen solicitado, el contrato quedará extinguido automáticamente, sin derecho a ser indemnizado. debiendo abandonar El Centro Emprendedor INNOVA sin necesidad de requerimiento alguno, con todas las instalaciones en perfecto estado
- yy. Si esto no se produjese, el residente deberá indemnizar al Ayuntamiento de Benalmádena una cantidad equivalente al 10% del importe de una mensualidad, por cada día transcurrido desde la fecha en la que se debería haber desalojado y la fecha en la que efectivamente se realiza. Esta misma penalización será aplicable si el contrato se extingue por sanción y no es abandonado en tiempo y forma. Sin perjuicio de que la administración decida ejercitar sus prerrogativas de desahucio administrativo

ARTÍCULO 15.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedarán excluidas como actividades a ser desarrolladas en aquellas que perjudiquen o generen un especial perjuicio al medio ambiente y que no cumplan con los requisitos legales a los que su actividad empresarial está obligada.

ARTÍCULO 16.- USO DE LOS PUESTOS DE RESIDENCIA

El residente no podrá modificar el destino para el que le fue otorgado el puesto y, por lo tanto, no podrá utilizarlo para actividades distintas a las que le fue concedido, salvo autorización expresa de los responsables del Centro Emprendedor INNOVA.

Al mismo tiempo, esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente. Se considerará que no cumple con la condición

de fomentar la actividad económica cuando el espacio permanezca sin actividad durante más de 15 días naturales por causa imputable al residente, al margen de periodos vacacionales o enfermedad, que serán comunicados por escrito a los responsables del Centro Emprendedor INNOVA. En caso de que esto ocurra dará lugar a la pérdida del derecho a permanecer en el puesto de residencia. Asimismo, el residente estará obligado expresamente a tener cuantas licencias, altas, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Centro Emprendedor INNOVA.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las empresas que van a poder ocupar un puesto de residencia en El Centro Emprendedor INNOVA son aquellas que desarrollen actividades del ámbito administrativo según se establece en el uso urbanístico de estas dependencias municipales.

Un criterio prioritario de selección serán aquellas personas que tengan menos de 35 años o entidades que estén formadas en más de un 50 % por personas de menos de 35 años en el momento en que lo hayan solicitado. De manera excepcional, se considerará la posibilidad de que fueran residentes personas mayores de 35 años, siempre y cuando queden plazas disponibles y la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA determine que el proyecto es de interés.

Tendrán prioridad como residente, por encima del resto de las empresas, las calificadas como Empresas de Inserción, Centro especiales de Empleo o como I+E. (Innovación + Empleo)

Para el resto de peticiones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección por parte de la comisión mixta:

- zz. Empresas o proyectos empresariales de **base tecnológica**.
- aaa. Empresas que desarrollen **I+D+i** (Investigación, Desarrollo e Innovación)
- bbb. Número de **empleos temporales** (6 meses mínimo). Este criterio será tenido en cuenta en las empresas de reciente creación o de consolidación. Para las empresas de nueva creación será una previsión con un compromiso a cumplir durante el primer año.
- ccc. Número de puestos de trabajo estable (**contratos indefinidos** formalizados) que se creen durante el primer año, con un compromiso mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo durante el tiempo en que residan en la .
- ddd. Empresas que desarrollen su actividad económica en sectores relacionados con los **NNYY (Nuevos Yacimientos de Empleo)**, a saber:
 - 1. Servicios de la vida cotidiana
 - eee. Servicios a domicilio
 - fff. Atención a la infancia
 - ggg. Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación
 - hhh. Ayuda a los jóvenes con dificultades
 - 2. Servicios de mejora de la calidad de vida
 - iii. Mejora de alojamientos
 - jjj. Seguridad
 - kkk. Transportes colectivos oficinas
 - lll. Revalorización de espacios urbanos
 - mmm. Comercio de proximidad
 - nnn. Gestión de la energía
 - 3. Servicios de ocio
 - ooo. Turismo
 - ppp. Audiovisual
 - qqq. Valorización del patrimonio cultural
 - rrr. Desarrollo cultural local
 - sss. Deporte
 - 4. Servicios medioambientales
 - ttt. Gestión de residuos
 - uuu. Gestión del agua
 - vvv. Protección y mantenimiento de zonas naturales

- www. Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes
- xxx. Empresas participadas en más del 50% por colectivos específicos como:
- yyy. mujeres.
- zzz. personas con diversidad funcional con un mínimo de un 33% de minusvalía.
- aaaa. personas que llevan doce meses o más como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo
- bbbb. Lugar de residencia de los/as promotores/as, primando a las personas promotoras residentes empadronadas en Benalmádena, en caso de que sean más de un/a promotor/a, más del 50% tienen que ser residentes empadronados/as en Benalmádena.
- cccc. Empresas resultantes de cursos de formación, escuelas taller o talleres de empleo.
- dddd. Todos los proyectos empresariales tendrán que tener viabilidad técnica, económica y financiera, en caso de no ser así, no podrán ser residentes.
- Estos criterios podrán ser modificados en cualquier momento en el que la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA lo estime oportuno

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

CRITERIO EXCLUYENTE	
Viabilidad del Proyecto: Este criterio se establecerá a través de un informe técnico elaborado por los técnicos componentes de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento de Centro Emprendedor INNOVA. En el caso de no cumplir con los parámetros técnicos, económicos y financieros coherentes quedará excluido.	
CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Empresa de Base Tecnológica	3
I+D+i	2
Números de empleos temporales (6 meses mínimo)	2 por contrato
Número de puestos de trabajo estable (contratos indefinidos formalizados).	3 por contrato
Empresas relacionadas con los NNYY (Nuevos Yacimientos de Empleo)	1
Empresas participadas en más del 50%, por colectivos específicos	2
Benalmádena como lugar de residencia de al menos del 50% los/as promotores/as	3
Empresas resultantes de cursos de formación, escuelas taller o talleres de empleo.	1
Entrevista personal	3
Estos criterios podrán ser modificados en cualquier momento en el que la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA lo estime oportuno	

ARTÍCULO 19.- TARIFAS DE PRECIO PÚBLICO

Se establecerá mediante una ordenanza fiscal una cuota mensual de que deberá abonar por la ocupación de un puesto de residencia o local.

Al formalizar la firma del acuerdo, se deberá abonar al mismo tiempo una fianza que será devuelta cuando se finalice la estancia. Siempre y cuando el puesto de residencia este en perfecto estado y la rescisión del acuerdo no haya sido por incumplimiento del mismo.

Las cuota mensual y la fianza se regulará mediante una ordenanza fiscal que regulará la cuantía de la misma para lo/as residentes.

El abono de esta cuota y de la fianza, deberá realizarse mediante domiciliación bancaria de las mismas. La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona o empresa residente.

Estas tarifas de derecho público podrán ser modificadas en cualquier momento en que la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA lo estime oportuno, siempre acordes a criterios de legalidad.

ARTÍCULO 20.- SERVICIOS OFERTADOS.

Los servicios que se prestan son:

eeee. Asesoramiento y seguimiento del proyecto empresarial.

ffff. Formación individualizada.

gggg. Puesto de residencia abierto individual.

hhhh. Puesto de residencia de uso común sujetos a reserva despacho semiabierto y despachos cerrados. La forma de reserva se establecerá en el apartado siguiente donde se describe las características del acuerdo entre el ayuntamiento y el residente.

iiii. Espacios de uso genérico Baños/aseos, Sala de Reuniones y Salón de actos.

El acceso a la sala de reuniones y al salón de actos, se realizará previa solicitud a los responsables del Centro Emprendedor INNOVA y en la franja horaria que se determine mediante la autorización expresa por escrito.

ARTÍCULO 21.- CARACTERÍSTICA DEL ACUERDO Y RESICIÓN DEL MISMO

La formalización de la residencia se realizará mediante un acuerdo entre el Ayuntamiento y la persona residente. El en que se reflejará

1. Cada acuerdo de residencia regulará que la persona o entidad residente tiene el derecho de uso sobre un puesto de residencia fijo durante un año. Este acuerdo se realizará atendiendo a la legislación vigente para la cesión de usos en los Ayuntamientos.

2. El puesto de residencia será fijo y quedará asignado en el acuerdo de uso.

3. El acuerdo obligará a cada residente a abonar mediante domiciliación bancaria la cuota mensual estipulada.

4. El pago de esta cuota mensual de dará el derecho al uso puestos de residencia asignado.

5. Son puestos de Residencia fijos aquellos que son independientes abiertos y constan de:

6. Mesa.

7. Silla de trabajo.

8. 1 Punto de conexión informático.

9. Taquilla individual.

10. Cada puesto de residencia será de uso exclusivo de una empresa/emprendedor/a.

11. Todo residente podrá utilizar también, sujeto a reserva y a disponibilidad con un máximo de tiempo de 3 horas diarias:

ESPACIOS DE USO COMÚN Y COMPARTIDOS POR TODOS LOS RESIDENTES:

Puestos de Residencia independientes cerrados, que constan de:

12. 1 Armario oficina.

13. 1 Mesa de trabajo/despacho con al auxiliar.

14. 1 silla giratoria respaldo alto.

15. 2 sillas fijas confidentes.

16. 1 Punto de conexión informático.

17. 1 Buc de tres cajones.

Puestos de Residencia independientes semiabiertos:

18. 1 Armario oficina.

19. 1 Mesa de trabajo/despacho con al auxiliar.

20. 1 silla giratoria respaldo alto.

21. 2 sillas fijas confidentes.

22. 1 Punto de conexión informático.

23. 1 Buc de tres cajones.

24. Para dar por finalizado el contrato se deberá avisar a los responsables del Centro Emprendedor INNOVA con dos meses de antelación.

25. Si el residente incumple alguna de los pormenores de las bases o reglamento de ésta, el contrato quedará inmediatamente sin efectos sin tener derecho a indemnización ni devolución alguna.

ARTÍCULO 22.- NORMAS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA

Estas normas deberán ser cumplidas por los concesionarios/as o residentes de los espacios asignados en el Centro Emprendedor INNOVA, propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena. Se promueven con el fin de armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en la citado centro, clarificar los derechos y responsabilidades de la propiedad y de los concesionarios/as o residentes.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos/as concesionarios/as o residentes y ocupantes de una parte cualquiera del Centro Emprendedor INNOVA. Por la tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes normas, serán extensivas a los ocupantes de los puestos y/o oficinas de residencia sujetos a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la propiedad le ceda la posesión y uso mediante acuerdo, con carácter temporal, a los puestos de residencia. Debido a la especial configuración del Centro Emprendedor INNOVA, las presentes normas podrán ser modificadas por el Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena cuando sea necesario, en virtud del carácter singular de este proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

ARTÍCULO 23.- OBJETIVOS DE LAS NORMAS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los/as concesionarios/as o residentes y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás concesionarios/as o residentes.

2.- Organizar la administración del Centro Emprendedor INNOVA para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, salas, oficinas y despachos de uso común.

3.- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los/as residentes y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común del Centro Emprendedor INNOVA.

4.- Establecer las normas internas de funcionamiento del Centro Emprendedor INNOVA en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los acuerdos. Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

ARTÍCULO 24.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art.- 24.1 El Centro Emprendedor INNOVA estará sometido en cuanto al uso, tanto de los puestos de residencia como de las partes de uso común, a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a las normas que a continuación se enuncian.

Art.-24.2. Los/as residentes y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

Art.-24.3 Los/as residentes y ocupantes deberán permitir todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestas por los servicios y suministros públicos y especialmente los que puedan derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público. Asimismo, deberán soportar las obras y reformas que se puedan derivar de la adecuación o remodelación de o de sus instalaciones acordadas por el Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Art.-24.4 Los/as residentes estarán obligados a ocupar el espacio u oficina y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de un mes (30 días) a contar desde la firma del oportuno contrato de cesión.

Art.-24.5 A la finalización de éste, y previo requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, el arrendatario dejará libre y expedito el espacio en el plazo máximo de las setenta y dos horas siguientes al citado requerimiento.

ARTÍCULO 25.- DISTINCIÓN ENTRE ESPACIOS DE USO GÉNÉRICO Y DE USO CEDIDO.

Art.-25.1 Partes de uso genérico: están constituidas por todas las dependencias y estancias del Centro Emprendedor INNOVA que no comprenden los puestos de residencia y que son de titularidad única del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. Están destinadas al uso de todos/as o de varios/as residentes.

Art.-25.2 Puestos cedidos: son aquellos espacios de trabajo delimitados por el derecho de uso.

ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA.

Art.-26.1. EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Centro Emprendedor INNOVA y dichas decisiones obligarán a todos/as los/as concesionarios/as y ocupantes previa notificación de las mismas por la Entidad.

Art.-26.2. EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA podrá nombrar a un/a Técnico/a Coordinador/a, facultado para llevar a cabo la organización, administración, y seguridad del Centro.

ARTÍCULO 27.- NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA .

La denominación y referencia de los distintos espacios, puntos de acceso, vías de distribución interior etc., dentro del Centro Emprendedor INNOVA, serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

ARTÍCULO 28.- IMAGEN DE CONJUNTO.

Art.- 28.1.- La imagen del Centro Emprendedor INNOVA exige presentar un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa del complejo Innova. La concepción armónica y estética del Centro Emprendedor INNOVA debe ser respetada por todos/as los/as concesionarios/as o residentes, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido.

Art.- 28.2.- No estará permitido el uso de Carteles y Rótulos indicativos de cada empresa, si no es bajo los instrucciones establecidas por la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA.

ARTÍCULO 29. PERSONAL Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

Art. 29.1.- En el Centro Emprendedor INNOVA sólo se realizarán aquellas actividades autorizadas según la limitación de usos establecidos en las Ordenanzas Municipales. Los puestos de residencia sólo serán destinados al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

Art. 29.2.- No se permitirá ejercer en el Centro Emprendedor INNOVA actividad alguna que no cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que los/as residentes no podrán oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos.

Art. 29.3.- Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la Comisión de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA.

ARTÍCULO 30. COMUNICACIÓN INTERNA.

En un sitio visible, en la zona común se fijará el tablón oficial de anuncios. En este tablón se exhibirán todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las

empresas y emprendedores/as instaladas y se entenderá por ello legalmente notificadas tales disposiciones.

ARTÍCULO 31.- HORARIO DE ACCESO.

El horario de acceso y funcionamiento del Centro Emprendedor INNOVA será de 8'00 h a 21.00 h. Ésta estará expuesto en el Tablón de Anuncios.

ARTÍCULO 32.- CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Art. 32.1.- Los/as residentes se comprometen a no depositar en los puestos de residencia materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a la comunidad.

Art. 32.2.- Se prohíbe a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del centro.

Art. 32.3.- Será deber de las empresas o emprendedores/as beneficiarias mantener los puestos de residencia en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas. Así como de la recogida de sus residuos y depositarlos en su lugar oportuno fuera de las instalaciones del Parque INNOVA

Art. 32.4.- No se podrán ejecutar modificaciones en los puestos de residencia debiendo ser conservado en las mismas condiciones en que fue entregada, salvo expresa autorización de la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.

ARTÍCULO 33.- SEGUIMIENTOS DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Art. 33.1.- A requerimiento de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA el residente deberá presentar los TC1 y TC2 de la empresa, así como aquellos datos económicos y contables necesarios para realizar informes de la situación y marcha de la empresa. La presentación de estos datos podrá ser requerida al menos una vez al año, antes del vencimiento del convenio.

Art. 33.2.- Sólo podrán estar instaladas en el Centro Emprendedor INNOVA aquellas empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial. El no cumplimiento será motivo de resolución del acuerdo firmado entre el residente y el Ayuntamiento de Benalmádena.

Art. 33.3.- Todas las empresas y emprendedores/as beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la Comisión de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS RESIDENTES.

El Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los/as residentes. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las taquillas queden depositados las mismas por cuenta y riesgo de su propiedad o poseedor.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES.

Art. 35.1.- El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno conllevaría diferentes sanciones, tal y como se reflejará en el acuerdo estas podrán ser consideradas como muy graves, graves y leves, según la incidencia de las mismas en el funcionamiento del Centro Emprendedor INNOVA. La comisión de una falta muy grave dejará el acuerdo entre el residente y el Ayuntamiento de Benalmádena sin efectos. A continuación describimos las tipologías de las faltas y la consideración de las mismas.

Art. 35.2.- Las faltas serán tipificadas como faltas muy graves, graves y leves, y serán

FALTAS MUY GRAVES:

jjjj. La utilización del puesto de residencia para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Benalmádena.

kkkk. Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el puesto de residencia o su utilización a terceros.

llll. La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación de las iniciativas empresariales con terceros.

mmmm. El incumplimiento de la legislación administrativas y laboral vigente.

nnnn. El depósito en el puesto de residencia de materiales peligrosos, insalubres o nocivos tal y como es recogido en este Reglamento.

oooo. Los daños tanto al puesto, en el dominio público municipal, en las zonas comunes y en las adscritas a otras empresas.

pppp. La comisión de tres faltas graves.

FALTAS GRAVES :

qqqq. Los malos tratos de palabra o de obra a otros residentes o al personal del Centro Emprendedor INNOVA con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.

rrrr. El incumplimiento injustificado del Plan de Inversiones y Generación de Empleo.

ssss. Incumplir en fecha y forma los pagos acordados.

tttt. La comisión de tres faltas leves.

FALTAS LEVES:

uuuu. La no presentación de la documentación y datos económicos y contables de la empresa residente sin justificación alguna.

vvvv. Cuantas infracciones se cometan por primera vez a este Reglamento y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas muy graves y graves.

Art. 35.3.- La Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA se reserva el derecho de modificar y/o ampliar la tipificación de faltas en cualquiera de sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

Art. 35.4.- A la resolución del convenio, bien por finalización bien por sanción, los residentes deberán dejar absolutamente libre, limpio y vacío el puesto de residencia a plena disposición del Ayuntamiento de Benalmádena.

ARTÍCULO 36.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA

La comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA podrá realizar cuantas modificaciones estime oportunas en las presentes ordenanzas siguiendo los trámites legales que se requieran para las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza que consta de 36 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez realizados los trámites de exposición pública y en el momento en el que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I SOLICITUD DE ACCESO AL CENTRO EMPRENDEDOR INNOVA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1^{er} APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
CIF/ DNI / NIE	C. POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONOS	FECHA NACIMIENTO	EMAIL

2. FORMA JURÍDICA DE CONSTITUCIÓN (Denominación, fecha de constitución)

3. ACTIVIDAD A DESARROLLAR (Breve descripción)

4. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR (Indicar nº de puestos)

Tipo de contrato:		Colectivos:	
En formación / prácticas		<30 años	
Contratos Temporales		> 45 años	
Contratos indefinidos		Mujeres	
Autoempleo		P.L.D	
		Exclusión social	

El solicitante abajo firmante declara que todos los datos recogidos en este impreso de solicitud son ciertos, y

S O L I C I T A

Le sea concedido un espacio en el Centro Emprendedor INNOVA , para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud y en la documentación anexa.

Lo que firma en , a de de 20

Firma:

Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena

ANEXO II: AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a _____ con DNI _____
Con domicilio en _____ como
promotor/a del proyecto empresarial o en representación de la empresa _____

AUTORIZO

- A la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA para que pueda solicitar el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa.

DECLARO

- Que ni la empresa,(cuando corresponda) ni ninguno de los promotores de la misma, se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración.
- No se encuentra alojado en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido.

La/as persona/as abajo firmante/es declara/n que todos los datos recogidos en este impreso de solicitud son ciertos, y SOLICITA/N Le sea concedido un espacio en el Centro Emprendedor INNOVA del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud y en la documentación anexa.

Lo que firma en Benalmádena , a de de 20....
Firma/n: _____

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

Como solicitante de un puesto de residencia en el Centro Emprededor INNOVA, presento adjunto en este momento, la siguiente documentación marcada con una X. **Nota: Todos ellos con original y fotocopia para su compulsu**

Emprededores/as y Empresas de nueva creación:

- Fotocopia del DNI de los/as promotores/as.
- Fotocopias de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de periodos de Inscripción.
- Justificante de pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social
- Fotocopia de la vida laboral
- Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa. O en su defecto, autorización para solicitar por parte de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra alojado en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD)
- Borrador de los estatutos en caso de las sociedades.
- Compromisos de contratación durante el primer año.
- Solicitud de calificación como I+E, cuando corresponda.
- Certificado de cuenta bancaria, donde domiciliar las cuotas mensuales, en el caso de ser seleccionado como residente.

Empresas de reciente creación y de consolidación:

- . Fotocopias de los contrato temporales e indefinidos.
- . Autorización para solicitar por parte de la Comisión de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- . Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
- . Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra alojado en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD)
 - Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD)
 - Fotocopia del alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Fotocopia alta en el Régimen de Seguridad Social
 - Fotocopia Escritura de constitución , en caso de sociedades.
 - Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad
 - Certificado acreditativo de que el solicitante no es deudor en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público.
 - Fotocopia de la resolución de calificación de I+E, Centro Especial de Empleo o empresa de Inserción, cuando corresponda.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA DE PROYECTO EMPRESARIAL

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PROMUEVEN EL PROYECTO

www. DATOS PERSONALES

PROMOTOR/A 1		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
N.I.F./ D.N.I.	DOMICILIO	
LOCALIDAD	TELÉFONOS	
EMAIL		
PROMOTOR/A 2		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
N.I.F./ D.N.I.	DOMICILIO	
LOCALIDAD	TELÉFONOS	
EMAIL		
PROMOTOR/A 3		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
N.I.F./ D.N.I.	DOMICILIO	
LOCALIDAD	TELÉFONOS	
EMAIL		

DATOS PROFESIONALES

xxxx. FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL A CREAR

PROMOTOR/A 1, NOMBRE: FORMACIÓN:
PROMOTOR/A 2 NOMBRE: FORMACIÓN:
PROMOTOR/A 3 NOMBRE: FORMACIÓN:

yyyy. EXPERIENCIA *RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL A CREAR*

PROMOTOR/A NOMBRE:	1,		
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUENTA PROPIA	
PROMOTOR/A NOMBRE:	2,		
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUENTA PROPIA	
PROMOTOR/A NOMBRE:	3,		
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUENTA PROPIA	

zzzz. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

aaaaa. DENOMINACIÓN Y ACTIVIDAD

Razón social (nombre de la empresa):		
Domicilio Social:		
Municipio: Benalmádena		C.P: 2963
Fecha de constitución:	Tipología de contratos a realizar:	
N ° de trabajadores previstos durante el primer año:		
Capital social y Estructura del mismo		

bbbbbb. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Justifique si los bienes o servicios que presta la empresa se encuadran dentro de una actividad económica emergente o si tratándose de una actividad tradicional en la zona cubre una necesidad no satisfecha:

cccc. PLAN DE PRODUCCIÓN

dddd. PROCESO

Describa el proceso de prestación de los servicios:

eeee. INFRAESTRUCTURAS

Describa las características de la maquinaria, el mobiliario o las herramientas y de los elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad.

ffff. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Describa la planificación de las funciones y tareas a desarrollar por los diferentes trabajadores/as de la empresa.

gggg. PLAN COMERCIAL

hhhh. CLIENTES

Describa brevemente las características más destacadas de los potenciales clientes (sexo, edad, profesión, localización, nivel de rentas, hábitos, etc). Si su producto o servicio va dirigido a colectivos, indique si son PYMES, grandes empresas, multinacionales, Organismos Públicos, etc.

iiii. PROVEEDORES

Indique quienes son sus proveedores habituales, la gama de productos que tiene en el mercado, plazo de entrega, condiciones de pago, canales de distribución, etc.

jjjj. COMPETIDORES

Identifique a los competidores y describa sus principales características (tamaño de la empresa, clientes, niveles de precios, características de sus servicios, etc)

kkkk. DISTRIBUCIÓN

Describa los canales de distribución que piensa utilizar para llegar a sus clientes

llll. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Establezca las formas y sistemas de promoción y publicidad que va a utilizar para dar a conocer su empresa y su producto (anuncios en prensa, radio, buzoneo, revistas especializadas, descuentos por lanzamientos, productos gratuitos, muestras).

mmmm. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

nmmn. PLAN DE INVERSIONES INICIALES

CONCEPTO	COSTE/EUROS
Edificios, Locales y terrenos(acondic. Local en alquiler)	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Herramientas y utillajes	
Mobiliario y enseres	
Derechos traspaso/Patentes y Marcas	
Depósitos y fianzas	

Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Materias primas	
Otros gastos. Desarrollo portal	
Provisión de fondos	
TOTAL	

00000. PLAN DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE/EUROS
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización	
Otros(Leasing, aportaciones sin coste financieros, etc.)	
TOTAL	

ppppp. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
Ventas		
Existencias finales		
Ingresos financieros		
Subvenciones		
Otros		
TOTAL		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
Compra de materias primas y auxiliares		
Existencias iniciales		
Retribución propia		
Seguros autónomos		
Sueldo personal o colaboradores		
S.S. a cargo de la empresa		
Gastos financieros		
Tributos (Contribuciones, tasas, etc.)		
Suministros (luz, agua, teléfono, etc.)		
Alquileres(Local)		
Seguros		
Mantenimiento y Reparaciones		
Servicios exteriores (gestoría)		
Transportes		
Gastos diversos		
Dotación a la amortización del inmovilizado.		
Dotación a la amortización de los gastos de constitución.		
Dotación a las provisiones		
TOTAL		

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Artacho Fernández, del grupo IU-LVCA, agradece al Área de Juventud y Empleo, así como a las ALPES, por la elaboración de esta Ordenanza, pasando a continuación a realizar un resumen del texto normativo.

Interviene el Sr. Lara Martín, Grupo BOLI, justificando la abstención de su Grupo, diciendo que en las Ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento de Benalmádena, para regular el Centro de Emprendedores Innova, han detectado numerosas deficiencias y quieren que se tengan en consideración para proceder a su rectificación o consenso. Así por ejemplo ven injusto que uno de los criterios puntuables sea una entrevista personal, y que la misma sea valorada con 3 puntos, vemos que es un criterio subjetivo en la valoración final.

En las ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento de Benalmádena, para regular el centro de emprendedores INNOVA, hemos detectado numerosas deficiencias, las cuales relacionamos, y queremos ,que se tengan en consideración para proceder a su rectificación o consenso. Así, por ejemplo en el artículo 18.2, vemos injusto que uno de los criterios puntuables sea una entrevista personal, y que la misma sea valorada con 3 puntos. Vemos que es un criterio subjetivo en la valoración final.

CRITERIO EXCLUYENTE	
Viabilidad del Proyecto: Este criterio se establecerá a través de un informe técnico elaborado por los técnicos componentes de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento de Centro Emprendedor INNOVA. En el caso de no cumplir con los parámetros técnicos, económicos y financieros coherentes quedará excluido.	
CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Empresa de Base Tecnológica	3
I+D+i	2
Números de empleos temporales (6 meses mínimo)	2 por contrato
Número de puestos de trabajo estable (contratos indefinidos formalizados)	3 por contrato
Empresas relacionadas con los NNYY (Nuevos Yacimientos de Empleo)	1
Empresas participadas en más del 50% por colectivos específicos	2
Benalmádena como lugar de residencia de al menos del 50% los/as promotores/as	3
Empresas resultantes de cursos de formación, escuelas taller o talleres de empleo	1
Entrevista personal	3
Estos criterios podrán ser modificados en cualquier momento en el que la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA lo estime oportuno	

El Sr. Moya Barrionuevo, del grupo Partido Popular, afirma que apoyan esta iniciativa ya que sigue en la línea que ellos llevaban.

El Sr. Artacho Fernández, Delegado de Juventud, dice que se tomaran en consideración las palabras del grupo BOLI, añadiendo que cualquier aportación que se pueda hacer, se haga en este tiempo, en tanto que estamos en aprobación inicial.

El Pleno por 24 votos a favor (7, 4, 1 y 11, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

10º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre página interactiva del Municipio de Benalmádena.-

Expuesta por el proponente, (27.III):

“D. J. Adolfo Fernández Romero como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria.

Exposición de Motivos:

En la pasada Feria de Turismo (FITUR), concretamente el día 19 de Enero de 2.012, presentaron Vds. la Página Interactiva del Municipio de Benalmádena.

En el Pleno Ordinario del mes de Enero de 2012, desde el Grupo Popular se preguntó que porqué no estaba terminada, contestando la Sra. Cortés que estaría operativa en el plazo de un mes.

Han pasado dos meses desde entonces y la Página Interactiva sigue igual, sin terminar.

PREGUNTAS:

¿Porqué no está terminada?

¿Se está trabajando en la terminación de la Página Interactiva?

¿Piensan terminarla, y para cuándo?

¿Saben Vds. que la Página Interactiva tiene numerosos fallos?”

Contesta la Sra. Cortes Gallardo, Concejala Delegada de Turismo, que el proyecto no está terminado ya que se han querido introducir modificaciones. El consorcio Qualifica ha propuesto interconectar la página del Consorcio de Turismo con nuestra página web.

Las traducciones de español a otros idiomas se hacen automáticamente por parte del Consorcio, en inglés, francés y alemán.

En estos momentos estamos con la modificación de la estructura interna.

Respecto a los fallos no sabe donde están, porque la página todavía no está en funcionamiento.

El Sr. Fernández Romero mantiene que hay errores como por ejemplo, en el número de habitaciones de un hotel o establecimientos que no constan en la página.

A esto contesta la Sra. Concejala que eso no es la página de la que ella ha hablado y sobre la que pensaba que se estaba preguntando.

11º.- Ruegos y preguntas.-

11.1.- Preguntas escritas del Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, sobre dinero extra correspondiente a la liquidación de los impuestos de 2010.-

Leída por su suscriptor, dice (R.S. 28.III):

“D. Enrique Moya Barrionuevo, como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria,

Exposición de Motivos:

Hemos tenido constancia por los medios de comunicación que los municipios recibirán dinero extras correspondiente a la liquidación de los impuestos de 2010 y que proceden del ajuste anual que se realiza de las aportaciones que remite el estado a los municipios, por lo que presentamos las siguientes

PREGUNTAS:

**¿Cuándo recibirá el Ayuntamiento de Benalmádena?
¿A qué se destinará esta aportación extra? ¿Se compensará con lo que hay que devolver de liquidaciones anteriores?”**

El Delegado de Hacienda, Sr. Arroyo García, dice que se contestará por escrito.

11.2.- Preguntas escritas del Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, sobre tarifa especial de Emabesa.-

Expuestas por el Sr. Moya Barrionuevo, (R.S. 28.III):

“D. Enrique Moya Barrionuevo como Concejal del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria,

Exposición de Motivos:

Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación que en el pasado consejo de administración de Emabesa se ha acordado y propuesto una tarifa especial para hoteleros con importantes descuentos, por lo que presentamos las siguientes

PREGUNTAS

**¿Puede Vd. explicar en qué consiste dicha tarifa y su aplicación?
¿A quién afecta?
¿Cuándo se empieza a aplicar?”**

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Villazón Aramendi, contesta que la idea es sacar una tarifa única a un precio intermedio que se aplicará una vez que esté aprobada.

Contesta el Sr. Moya Barrionuevo, que le parece bien esa tarifa pero que el trámite que hay que realizar puede llevarles hasta después del verano.

El Sr. Villazón Aramendi, contesta que había muchas reclamaciones porque hay hoteles que aún estando cerrados y pagan muchísima agua. Los pasos que van a dar son los legales que hay que hacer.

11.3.- Ruego y preguntas escritas del Sr. Lara Martín, del Grupo BOLI, sobre errores de facturación de la Basura Doméstica.-

Expuestas con este contenido (R.S. 30.III):

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal de B.O.L.I., presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión plenaria de fecha 24/11/2011, fue preguntado por nuestro grupo si se iban a realizar reuniones en los distintos núcleos de población para explicar a los vecinos las subidas de tasas producidas para el año 2012, cuestión a lo que nos contestó por parte del Sr. Alcalde, que se habían mantenido otras reuniones no tan formales con otros núcleos y que se iban a seguir realizando, junto con la campaña que imparta la Sociedad Emabesa.

Ante las constantes quejas que me están llegando por parte de los vecinos/as, no sólo por los errores en la facturación de la basura doméstica, sino también por el desconocimiento del incremento real de la subida de dicha tasa.

PREGUNTAS

PRIMERO: ¿Se han hecho las reuniones que se habían planteado hacer por el Sr. Alcalde o equipo de gobierno para informar al respecto?

SEGUNDO: ¿Se ha realizado por Emabesa, alguna campaña encaminada a la información de los vecinos de dicha subida, y su aplicación en el recibo de facturación?

TERCERO: Según publican los medios de comunicación, los errores de facturación de basura también van a ser subsanados por las Tenencias de Alcaldía, ¿porqué ese costo añadido para el Ayuntamiento, si se va a pagar por la gestión de la tasa de basura a Emabesa 436.000,00 €? Creo, que debe de ser Emabesa la que debe de gestionar los errores de dichos recibos, y no se emplee personal del Ayuntamiento.

RUEGO

SEA CONSIDERADO, que el recibo de la tasa de basura, sea cobrado y gestionado por parte del personal del Ayuntamiento de Benalmádena, ya que es el que posee todos los datos reales de empadronamiento, y al mismo tiempo, **estoy seguro**, que se puede producir un considerable ahorro en esta gestión, que falta le hace a este Ayuntamiento.”

Contesta el Sr. Villazón Aramendi que el problema viene del intercambio de datos entre empadronados y no empadronados y que eso se va a arreglar. Que por otro lado, las 3 Tenencias de Alcaldía puedan facilitar la labor a los ciudadanos y se están encargando de llevar las solicitudes de reclamación a Emabesa. Ha habido reuniones con los vecinos, así como en el Hogar del Jubilado y se les ha explicado el tema. Ha habido igualmente problemas con la letra del DNI y eso se va a arreglar.

11.4.- Preguntas escritas de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, sobre recibos de agua y basura.-

Expuestas con este contenido (R.S. 30.III):

“Dª Concha Cifrián Guerrero, como Concejala del Partido Popular de Benalmádena, presento las siguientes preguntas para la próxima sesión plenaria,

Exposición de Motivos:

En estos días nuestros vecinos están recibiendo los recibos de agua y basura después de la aprobación por el equipo de gobierno y con el voto en contra del partido popular. Se están produciendo numerosas quejas ante la Tesorería, largas colas en Emabesa pidiendo información al respecto, por lo que presentamos las siguientes

PREGUNTAS:

¿Cuántas personas se le ha bonificado a través de asuntos sociales?

¿Cuántas personas han recibido la subvención de empadronamiento y qué bonificación se les ha aplicado?

¿Porqué habiendo tenido esta administración más de tres meses se están cometiendo tantos errores que afectan a nuestros ciudadanos?

¿Cuándo se les a devolver a los vecinos el dinero de más que han tenido que pagar por los errores informáticos que se han cometido?"

Contesta el Sr. Villazón Aramendi que la subida al aplicarle la bonificación no es la que la Sra. Cifrián Guerrero ha dicho.

Respecto a la fuga de agua, esto no afecta a la basura.

Respecto al contador único la Comunidad de Vecinos puede acordar que se pasen a recibos individuales de la misma forma que se hace en el municipio de Torremolinos y en el que no ha habido tantos problemas.

Por otro lado con la Tasa de Basura se tiene que recaudar lo que cuesta el servicio y quiero recordar que el Pliego que lo regula se hizo por el anterior equipo de gobierno.

El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IULV-CA, manifiesta que el incremento en los recibos de un 400 o 600% es mentira. A lo que la Sra. Cifrián Guerrero replica que no.

Y el Sr. Alcalde ante el alboroto creado en la sesión plenaria y ante los distintos avisos de cierre de sesión, sin que fueran atendidos, decide levantar la sesión, siendo las doce horas, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,